



PL 17/2020

UDAL BATZAK, BI MILA HOGEIKO ABENDUAREN HOGEITAHAMARREAN (30an) EGINDAKO OHIKO BILKURAREN 17/2020 ZENBAKIKO AKTA.

SEÑORES-ASISTENTES

PRESIDENTA:

Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI
(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/
Partido Nacionalista Vasco)

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

NEREA CANTERO GURTUBAY
JON ANDONI URIA GARCÍA
GORKA ZUBIAURRE SASIA
MIKEL ANTIZAR MONTALBÁN
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ
DANEL SOLA FUENTES
IRATXE FOCES HERRERO
DAVID SOLLA VARELA
JONATHAN MARTÍN HURTADO
JOSÉ IGNACIO ASENSIO NOVO

SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK

ALFREDO RETORTILLO PANIAGUA
ALBA DELGADO ALAÑA
JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA
JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES
NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY
ANGEL MADRAZO AJA
VANESA TAPIAS MARTÍNEZ
ALBERTO LODEIRO GARCÍA

ELKARREKIN BARAKALDO

EDER ÁLVAREZ RIVERA
ITZIAR CELIS GONZÁLEZ
CHRISTIAN BOLAÑOS RODRÍGUEZ
M^{re} VICTORIA FREIRE PÉREZ

EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO

MARÍA SOLAR ROMERO
IRAIDE KAREAGA MARTÍNEZ
LIHER IMAZ GOIENETXEA

GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO)

VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA

SECRETARIO GENERAL acctal.

D. ÍÑIGO LÓPEZ-BELARRÍNAGA IRASTORZA

INTERVENTOR DE FONDOS

D. ISIDRO BARTUREN LASA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 17/2020, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletzeko Bilkura Aretoan, **bi mila hogeiko abenduaren hogeitahamarrean (30)**, arratsaldeko hamazortzietan, Udal Batza bildu zen eta **ohiko bilkura** egin zuen, lehenengoz behar bezala deitutako **bilkura abenduaren 23ko 8442/2020** Dekretu bidez, Alkate Presidentea buru zuela **AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI** anderea eta aldameanean agertzen diren Zinegotzi jaunandereak, (laguntza telematikoki), bai eta **ISIDRO BARTUREN LASA**, Fonden Udal Kontuhartzailea, eta **ÍÑIGO LÓPEZ BELARRÍNAGA IRASTORZA**, Ondare Zerbitzuko Burua, Idazkari Nagusiaren ordezkari bertan zeudela.

• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, siendo las dieciocho horas del día **treinta (30) de diciembre de dos mil veinte**, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria debidamente efectuada mediante **Decreto de Alcaldía nº 8442/2020, de 23 de diciembre**, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, con asistencia telemática de los Sres. Concejales que al margen se expresan, así como del Interventor de Fondos, **D. ISIDRO BARTUREN LASA**, y del Jefe de Servicio de Patrimonio, **D. ÍÑIGO LÓPEZ BELARRÍNAGA IRASTORZA**, en funciones de Secretario General.

S U M A R I O

A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)

201/17/2020-1 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del **Acta** de la sesión plenaria ordinaria número **16/2020**, celebrada el día **26 de noviembre**. (pág. 747)

ÁREA DE ALCALDÍA, GOBIERNO ABIERTO, TURISMO E INNOVACIÓN

202/17/2020-2 **Toma de posesión** del cargo de Concejal de **D. ALBERTO LODEIRO GARCÍA**, perteneciente al grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS-EUSKAL SOZIALISTAK**. (pág. 747)

203/17/2020-3 **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía número 7100/2020, de 5 de noviembre, relativo a comparecencia del Ayuntamiento de Barakaldo, en calidad de recurrido, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el Recurso de procedencia Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado 94/2020, promovido por **CONFEDERACIÓN SINDICAL ELA**. (pág. 749)

204/17/2020-4 **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía número 8108/2020, de 15 de diciembre, relativo a nombramiento de **ASESOR** del Concejal Delegado del **ÁREA DE VIVIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA**, bajo el régimen de personal eventual. (pág. 750)

205/17/2020-5 **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 8217/2020, de 16 de diciembre, relativo al **PLAN DE ACCIÓN** de mejora de la gestión económica financiera del Ayuntamiento de Barakaldo. (pág. 752)

206/17/2020-6 **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 8265/2020, de 18 de diciembre, relativo a **MODIFICACIÓN DE CONCEJALÍAS DELEGADAS, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RÉGIMEN DESEMPEÑO DE FUNCIONES GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS VASCOS /EUSKAL SOZIALISTAK**. (pág. 753)

207/17/2020-7 **Quedar enterados** del Decreto nº 8325/2020, de 21 de diciembre, relativo a modificación de la constitución nominativa de las **COMISIO-**



PL 17/2020

NES INFORMATIVAS en relación a la representación del grupo municipal Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak. (pág. 756)

208/17/2020-8 **Quedar enterados** del Decreto nº 8377/2020, de 22 de diciembre, relativo a corrección del Decreto 8325/2020 de 21 de diciembre de modificación de la constitución nominativa de las **COMISIONES INFORMATIVAS**. (pág. 759)

209/17/2020-9 **Quedar enterados** del Decreto nº 8427/2020, de 23 de diciembre, **INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA NO LIQUIDACIÓN O DEVOLUCIÓN DE LA TASA DE TERRAZAS** en el periodo comprendido entre el 11 de mayo y el 30 de julio de 2020. (pág. 760)

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

210/17/2020-10 **Quedar enterados** de los informes de **REPAROS** emitidos por la Intervención Municipal, durante el mes de **noviembre de 2020**, a proyectos de Decretos y Resoluciones Municipales, y los correspondientes informes de contestación de las Áreas afectadas. (pág. 762)

211/17/2020-11 **Quedar enterados** de los **DECRETOS DE ALCALDIA DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO** de diciembre: 7616/2020 de 24 de noviembre, 7780/2020, 7781/2020 y 7788/2020 de 1 de diciembre, 7839/2020 de 3 de diciembre, 7950/2020 de 10 de diciembre, 8003/2020 y 8004/2020 de 11 de diciembre, 8021/2020 y 8035/2020 de 14 de diciembre, 8083/2020, 8102/2020, 8161/2020 y 8167/2020 de 15 de diciembre. (pág. 765)

212/17/2020-12 **Quedar enterados** de Resolución de Presidencia del Organismo Autónomo Municipal INGURALDE nº 263/2020 de 25 de noviembre, por la que se aprueba la **CONVOCATORIA Y NORMAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, DESTINADAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE BARAKALDO**. (pág. 766)

213/17/2020-13 Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de liquidación del contrato denominado "**Suministro mediante el sistema de alquiler de elementos de impresión (impresoras, máquinas multifuncionales, fotocopadoras, faxes, scanners, y elementos de reprografía) con opción de compra y servicio de mantenimiento de los mismos, me-**

diante pago por consumo en el Ayuntamiento de Barakaldo y Organismos Autónomos".(pág. 774)

ÁREA DE VIVIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA

- 214/17/2020-14 Aprobación definitiva, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del Estudio de Detalle para instalación de **ascensor** en inmueble sito en **La Paz, 33**. (pág. 777)
- 215/17/2020-15 Aprobación definitiva, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de la segunda modificación del Estudio de Detalle para la instalación de **ascensor** en calle **Llano 78** y modificación del Estudio de Detalle para instalación de ascensor en calle **Pío Baroja, 1**. Las modificaciones se incorporarán en un nuevo texto refundido que incluya también el Estudio de Detalle para instalación de ascensor en calle **Euskalduna 2**. (pág. 779)
- 216/17/2020-16 Aprobación definitiva, **por mayoría absoluta**, de la segunda ampliación del Estudio de Detalle para la mejora de los **elementos publicitarios y condiciones estéticas** en lo relativo a las parcelas **18** y **19** en el **PARQUE COMERCIAL MEGAPARK**. (pág. 782)
- 217/17/2020-17 Aprobación definitiva, **por mayoría absoluta**, del Estudio de Detalle Zona "I-1" del Polígono 2 y zona "I-2" del Polígono 3 del **PLAN PARCIAL 39-KAREAGA NORTE** de Barakaldo. (pág. 783)

B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.

RUEGOS

- 218/17/2020-18 **Ruego** presentado por el portavoz del grupo municipal **ELKARREKIN BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 37321/2020, de 22 de diciembre, solicitando convocar y mantener comisiones con carácter periódico de la Comisión Técnica para el estudio y formulación de cláusulas socio-laborales y medioambientales. (pág. 785)

MOCIONES



PL 17/2020

- 219/17/2020-19** **RETIRADA** la **moción** presentada por la portavoz del grupo municipal **EH BILDU BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 29432/2020, de 22 de octubre, en relación a crear un sistema de imposición más progresivo en las ordenanzas fiscales y precios públicos. (**pág. 791**)
- 220/17/2020-20** **RECHAZADA, por mayoría absoluta,** la **moción** presentada por el portavoz del grupo municipal **GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO)**, con Registro de Entrada nº 33331/2020, de 18 de noviembre, para el establecimiento de medidas de apoyo al comercio y a la hostelería del municipio. (**pág. 793**)
- 221/17/2020-21** **RETIRADA** la **moción** presentada por los grupos municipales **ELKARRREKIN BARAKALDO** y **EH BILDU BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 37387/2020, de 22 de diciembre, a propuesta de la Asociación Periko Solabarria, instando al Ayuntamiento a repudiar el ataque al mural de recuerdo a Periko Solabarria. (**pág. 805**)



INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA

La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº **8442/2020, de 23 de diciembre.**

Se inició, como queda constatado, a las dieciocho horas, con el quórum de los veintisiete miembros que componen la Corporación municipal, tras la toma de posesión del cargo de concejal de **D. ALBERTO LODEIRO GARCÍA**, del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, en el punto nº 202/17/2020-2 del orden del día de la presente sesión.

Con carácter previo al comienzo de esta sesión plenaria, la **Sra. ALCALDESA** expuso lo siguiente: Apreciada la concurrencia de la situación excepcional con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19, que impide y dificulta de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados, se ha resuelto celebrar la sesión plenaria telemáticamente conforme a lo estipulado en el artículo 46.3 de la Ley 7/85. Previo a ello, conforme a lo referido en la normativa de aplicación, se ha procedido a verificar por el Secretario municipal que los corporativos y corporativas se encuentran en territorio del Estado, quedando, además, acreditada su identidad y la comunicación entre los corporativos y corporativas en tiempo real durante la sesión, disponiéndose de los medios necesarios para ello.

La **PRESIDENCIA** dispuso el examen de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente convocatoria.

A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)

201/17/2020-1.- Propuesta de aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria ordinaria número 16/2020, celebrada el día 26 de noviembre.- La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, de la que con anterioridad se habían facilitado copias a los Sres. Corporativos, **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de veintiséis votos emitidos por los miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, siete al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

ÁREA DE ALCALDÍA, GOBIERNO ABIERTO, TURISMO E INNOVACIÓN

202/17/2020-2.- Toma de posesión del cargo de Concejal de D. ALBERTO LODEIRO GARCÍA, perteneciente al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS-EUSKAL SOZIALISTAK.- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria nº 16/2020 celebrada el día 26 de noviembre de 2020, tomó conocimiento de la renuncia al cargo de concejala de este Ayuntamiento de Barakaldo de **Dña. ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO**, adscrita al grupo municipal **SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se interesó de la Junta Electoral Central la expedición de credencial a favor de concejal que sustituyese a dicha capitular, **D. ALBERTO LODEIRO GARCÍA**, por estar incluido como nº 9 en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) PSE-EE (PSOE), a las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo de 2.019 (publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 162, de 30 de abril de 2019), en las que había obtenido ocho concejales.



PL 17/2020

Con fecha de 3 de diciembre de 2.020, se ha recibido en este Ayuntamiento, Registro General de Entrada nº 35108, credencial expresiva de concejal del Ayuntamiento de Barakaldo a favor de **D. ALBERTO LODEIRO GARCÍA**, expedida por la Junta Electoral Central.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el nombrado, con carácter previo a su toma de posesión, **ha presentado en la Secretaría General las declaraciones de bienes patrimoniales e incompatibilidades y actividades** a que dicho precepto se refiere, habiendo quedado incorporadas al correspondiente protocolo.

La Alcaldesa ha incorporado en el Orden del Día de la sesión plenaria de carácter ordinario nº 17/2020, a celebrar el día 30 de diciembre de 2.020, la toma de posesión del referido concejal, no existiendo inconveniente de carácter legal para que se realice tal acto, a cuyo efecto el nombrado, con carácter previo, procederá a prestar el juramento o promesa previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y sus modificaciones posteriores; en relación con el Decreto 707/1979, de 5 de abril, que establece en su artículo 5 lo siguiente:

En el acto de toma de posesión de cargo o función pública ante el Pleno del Ayuntamiento, el designado pronunciará la siguiente frase:

JURO O PROMETO, POR MI CONCIENCIA Y HONOR, CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO, CON LEALTAD AL REY Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO.

BARAKALDOKO UDALAREN ZINEGOTZI KARGUAREN EGINKIZUNAK ZINTZOKI ETA ERREGAARENGANAKO LEIALTASUNEZ BETEKO DUDALA, ETA KONSTITUZIOA, ESTATUKO ARAUA NAGUSI DENEZ, GORDE ETA GORDEARAZIKO DUDALA HITZEMAN EDO ZIN EGITEN DUT, NIRE KONTZIENTZIA ETA OHOREAREN IZENEAN.

La fórmula señalada podrá ser sustituida por la lectura de la anterior frase por parte de la Alcaldesa, seguida por quien va a tomar posesión, de la expresión:

SÍ, JURO.

SÍ, PROMETO.

Acto seguido, por el **Sr. SECRETARIO** se procedió a tomar el Juramento o Promesa según el esquema anteriormente indicado.

El Concejal electo, **D. ALBERTO LODEIRO GARCÍA**, prestó juramento en los siguientes términos: Sí, prometo.

A continuación, la **PRESIDENCIA** dio la bienvenida al Sr. Lodeiro García, el cual abandonó el Salón de Plenos para continuar la sesión de forma telemática.

203/17/2020-3.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía número 7100/2020, de 5 de noviembre, relativo a comparecencia del Ayuntamiento de Barakaldo, en calidad de recurrido, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el Recurso de procedencia Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado 94/2020, promovido por CONFEDERACIÓN SINDICAL ELA.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Bilbao ha emplazado al Ayuntamiento de Barakaldo para comparecer en forma en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el Recurso de procedencia Contencioso-Administrativo que se ha seguido por el trámite de **Procedimiento Abreviado nº 94/2020**, seguido a instancias de **Confederación Sindical ELA**, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo, sesión Ordinaria 4/2020 de 27 de febrero, por el que se revisa de oficio el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo del Personal del Ayuntamiento de Barakaldo, en sus artículos 92, 93 y 93 bis.

A la vista de cuanto antecede, si bien se trata de un asunto de competencia plenaria y es al Pleno Municipal a quien compete adoptar las decisiones referidas a la defensa del acto recurrido - art. 22.2.j de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local -, habida cuenta de que concurren razones de urgencia por la premura de tiempo existente y a resultados del Auto nº 115/2020 dictado por el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo nº 4 de Bilbao, la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que legalmente le vienen conferidas, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2.j) y 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, **DISPONE**:

PRIMERO.- El personamiento del Ayuntamiento de Barakaldo en calidad de recurrido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el Recurso de procedencia Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado **94/2020** seguido a instancias de **Confederación Sindical ELA**.



PL 17/2020

SEGUNDO.- Encomendar la defensa del Ayuntamiento al Letrado municipal, D. José María Pablos Blanco, y la representación del mismo al Procurador de los Tribunales, D. Jesús María Martínez Rivero.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto al Procurador de los Tribunales, Sr. Martínez Rivero y dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que estos celebren, para su ratificación.

CUARTO.- Devuélvase el expediente una vez tramitado al departamento de Asesoría Jurídica.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el Letrado municipal y por el Concejal Delegado del Área de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

204/17/2020-4.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía número 8108/2020, de 15 de diciembre, relativo a nombramiento de ASESOR del Concejal Delegado del ÁREA DE VIVIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, bajo el régimen de personal eventual.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Constituido este Ayuntamiento el día 15 de junio de 2019, para el mandato 2019-2023, y adoptados los acuerdos y resoluciones procedentes en materia de organización y gestión municipales, habiéndose determinado, por tanto, las Áreas funcionales y nombrados los Concejales Delegados encargados de la dirección y gestión de cada Área, mediante escrito con Registro General Interno nº 19382, de 9 de diciembre de 2020, se propone el nombramiento de personal eventual a D. XABIER ENDIKA TREVIÑO GÓMEZ, como Asesor del Concejal Delegado del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística.

Teniendo en cuenta que la normativa reguladora de régimen local contempla la posibilidad de nombrar personal eventual, con las funciones, y en los términos que establece.

Y vista la plantilla presupuestaria, aprobada junto al Presupuesto municipal para 2020, en sesión plenaria extraordinaria nº 1/2020, de 7 de enero, así como la relación de puestos de trabajo vigente.

Es por lo que, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 104.2 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 13 de junio de 2000, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- Nombrar personal eventual a **D. XABIER ENDIKA TREVIÑO GÓMEZ**, con D.N.I. 30653337-H, como **ASESOR DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA.**

SEGUNDO.- El nombrado, bajo la directa supervisión del Concejal Delegado del Área citada, desempeñará las funciones que le sean encomendadas por el mismo; percibiendo las retribuciones económicas determinadas en la plantilla presupuestaria aprobada por la Corporación y vigente en el presente ejercicio, con plena dedicación que conlleva dedicación exclusiva al servicio del Ayuntamiento, con prohibición absoluta de ejercer cualquier actividad retribuida pública y privada y absoluta disponibilidad para asistir a reuniones, comisiones, visitas, desplazamientos, etc., que se realicen fuera o dentro del horario habitual de trabajo de los funcionarios de plantilla del Ayuntamiento.

TERCERO.- El Sr. **TREVIÑO GÓMEZ** deberá presentar la titulación académica que venga establecida por la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto, y tomará posesión del mismo el día **DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, procediéndose a su inclusión en nómina y a cursar el oportuno parte de alta a la Tesorería General de la Seguridad Social con efectos del mismo día.

CUARTO.- El presente nombramiento quedará revocado libremente por esta Alcaldía-Presidencia cuando así se estime conveniente a los intereses municipales, cesando, en todo caso, de forma automática cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104.2 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 96.2 de la vigente Ley de la Función Pública Vasca.

QUINTO.- Notifíquese en legal forma al interesado, así como a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.



PL 17/2020

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y proceder a la publicación del nombramiento efectuado en el Boletín Oficial de Bizkaia."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

205/17/2020-5.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 8217/2020, de 16 de diciembre, relativo al PLAN DE ACCIÓN de mejora de la gestión económico financiera del Ayuntamiento de Barakaldo.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Asunto: Aprobación del Plan de acción derivado del informe resumen de control interno del ejercicio 2019

De conformidad con lo señalado en el art. 37 del Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 117/2018, de 22 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia, el Interventor municipal, con motivo de la aprobación de la cuenta general, emitió en fecha 4 de junio de 2020 un informe resumen, remitido al Pleno, en el que se indicaban los aspectos más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora del ejercicio anterior (2019).

Consecuencia de la emisión de este informe resumen, y tal y como determina el art. 38 del citado Decreto Foral, la Presidencia, en el plazo máximo de tres meses desde la remisión del informe resumen al Pleno, debe formalizar un Plan de acción que determine las medidas correctoras a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en dicho informe del órgano interventor, con designación del responsable de su implementación e indicación de calendario para ello.

Al efecto de dar cumplimiento a lo anterior, tras recabar información de diferentes servicios, instancias y entes municipales afectados por las indicaciones contenidas en el informe resumen, y teniendo asimismo en consideración las valoraciones realizadas respecto a todo lo anterior obrantes en los Informes de la Secretaría General (informe del Secretario General de fecha 16 de noviembre de 2020 y complementario de 16 de diciembre del Secretario Accidental), se ha elaborado un Plan de acción con medidas para la mejora de la gestión económico financiera derivada del informe resumen de control interno del ejercicio 2019.

Este Plan de acción ha de ser remitido al órgano interventor para su valoración y, asimismo, el Pleno ha de ser informado de ello para permitir que pueda realizarse un seguimiento periódico de las medidas correctoras a implantar.

En virtud de todo lo cual, y siendo la Alcaldía-Presidencia el órgano competente para su elaboración y aprobación según lo indicado en el art. 38.1 del Decreto Foral 117/2018 de la Diputación Foral de Bizkaia, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan de acción de mejora de la gestión económico financiera derivada del informe resumen de control interno del ejercicio 2019 que se adjunta a la presente resolución.

SEGUNDO.- Notificar a la intervención municipal de la formalización y aprobación del Plan de acción a los efectos de lo señalado en el art. 38.3 del Decreto Foral 117/2018, de 22 de agosto.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno.

CUARTO.- Encomendar al Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación la puesta en conocimiento de este Plan en las Áreas, Servicios y entes dependientes del Ayuntamiento donde se encuadren las personas responsables de la implementación de las medidas a adoptar, así como la coordinación y seguimiento de su implementación según el calendario señalado.

QUINTO.- Dar publicidad al Plan de acción según la normativa de aplicación en el ámbito de transparencia y buen gobierno municipal."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

206/17/2020-6.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 8265/2020, de 18 de diciembre, relativo a MODIFICACIÓN DE CONCEJALÍAS DELEGADAS, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RÉGIMEN DESEMPEÑO DE FUNCIONES GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS VASCOS /EUSKAL SOZIALISTAK.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA



PL 17/2020

Visto el escrito presentado por el Portavoz del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, D. Alfredo Retortillo Paniagua, de fecha 15 de diciembre de 2020 (Registro General de Entrada nº 36491), en el que solicita:

- Nombramiento de D. Juan Antonio Pizarro Furones como Concejal Delegado del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística, (con una dedicación parcial del 75%), manteniendo a Dña. Alba Delgado Alaña como suplente.
- Nombramiento de Dña. Nuria Rodríguez Elorduy como Concejala Delegada del Área de Empleo, Cohesión Social y Gestión de la Diversidad, (con una dedicación parcial del 75%), manteniendo a D. Ángel Madrazo Aja como suplente.
- Suplente de Dña. Alba Delgado Alaña en la Concejalía Delegada de Desarrollo Sostenible y Medio Natural, D. Juan Antonio Pizarro Furones.
- Suplente de D. Ángel Madrazo Aja en la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, Dña. Nuria Rodríguez Elorduy.
- Nombramiento de D. Juan Antonio Pizarro Furones como miembro de la Junta de Gobierno Local, en sustitución de D. Alfredo Retortillo Paniagua.
- Nombramiento de Dña. Alba Delgado Alaña como Segunda Teniente de Alcalde.

Visto, asimismo, el escrito presentado por el Portavoz del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, D. Alfredo Retortillo Paniagua, de fecha 9 de diciembre de 2020 (Registro General de Entrada nº 35654), en el que solicita modificar el régimen de dedicaciones asignadas al referido grupo político municipal, proponiendo el siguiente reparto:

- Alfredo Retortillo Paniagua (exclusiva)
- Jesús Eduardo Castañeda Morla (75%)
- Vanesa Tapias Martínez (56,25%)

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que legalmente le vienen conferidas por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás legislación de pertinente aplicación, **DISPONE:**

PRIMERO.- Cesar a **D. ALFREDO RETORTILLO PANIAGUA** como Concejal Delegado del Área de **Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística** y Presidente efectivo de la Comisión Informativa del mismo nombre, así como miembro de la Junta de Gobierno Local y segundo Teniente de Alcalde, cesando, al mismo tiempo, en el régimen de dedicación por desempeño de delegación de funciones de la Alcaldía (75%), y dedicación asignada a grupo

político municipal (25%), con efectos de 18 de diciembre de 2020 (viernes); agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- Cesar a **D. JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES** como Concejal Delegado del Área de **Empleo, Cohesión Social y Gestión de la Diversidad** y Presidente efectivo de la Comisión Informativa del mismo nombre, agradeciéndole los servicios prestados.

TERCERO.- Nombrar a **D. JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES** como Concejal Delegado para la dirección y gestión del Área de **Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística**, y Presidente efectivo de la Comisión Informativa del mismo nombre; manteniéndose en el cargo de suplente en dicha Concejalía Delegada Dña. Alba Delgado Alaña.

Asimismo, nombrar al **Sr. PIZARRO FURONES** miembro de la **Junta de Gobierno Local**, en sustitución de D. Alfredo Retortillo Paniagua.

CUARTO.- Nombrar a **Dña. NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY** como Concejala Delegada para la dirección y gestión del Área de **Empleo, Cohesión Social y Gestión de la Diversidad**, y Presidenta efectiva de la Comisión Informativa del mismo nombre, cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial del 75%, con efectos de 19 de diciembre de 2020 (sábado); lo que conlleva su cese previo en el régimen de dedicación asignada a grupo político municipal del 56,25%, con efectos de 18 de diciembre de 2020 (viernes).

El cargo de suplente en dicha Concejalía Delegada se mantiene a favor de D. Ángel Madrazo Aja.

QUINTO.- Las suplencias de las Concejalías Delegadas en el Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural, y Seguridad Ciudadana, recaerán en D. Juan Antonio Pizarro Furones, en el primer caso, y Dña. Nuria Rodríguez Elorduy, en el segundo.

SEXTO.- Designar a **Dña. ALBA DELGADO ALAÑA** (miembro de la Junta de Gobierno Local), como Segunda Teniente de Alcalde, en sustitución de D. Alfredo Retortillo Paniagua.

SÉPTIMO.- La asignación de dedicaciones por asunción de cargos de la Administración municipal en lo que respecta a miembros del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, queda determinada como a continuación se indica:

JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES	75%
NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY	75%



PL 17/2020

ALBA DELGADO ALAÑA	75%
ANGEL MADRAZO AJA	75%

OCTAVO.- La asignación de dedicaciones a miembros del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, de conformidad con lo determinado por la Disposición Adicional Séptima del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo, queda determinada como a continuación se indica:

ALFREDO RETORTILLO PANIAGUA	exclusiva
JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA	75%
VANESA TAPIAS MARTÍNEZ	56,25%

NOVENO.- En lo no previsto en este Decreto, se estará a lo dispuesto en los Decretos de Alcaldía números **6615/2019, de 17 de septiembre**, y **6926/2019, de 1 de octubre**.

DÉCIMO.- Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, y notifíquese a los designados, a los Sres. Interventor y Tesorera, y al Departamento de Recursos Humanos; y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en la intranet municipal, para general conocimiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

207/17/2020-7.- Dación de cuenta del Decreto nº 8325/2020, de 21 de diciembre, relativo a modificación de la constitución nominativa de las COMISIONES INFORMATIVAS en relación a la representación del grupo municipal Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Mediante acuerdo plenario nº 159/16/2019-22, adoptado en Sesión Especial Organizativa nº 16/2019, de 18 de julio, se aprobó la propuesta de la Alcaldía sobre número y denominación de las Comisiones Informativas Permanentes, para el mandato 2019-2023, en base a la estructura organizativa determinada mediante Decreto de Alcaldía nº 4740/2019, de 15 de junio.

Tras los acuerdos políticos suscritos en aras a la gobernabilidad del Ayuntamiento, con fecha 17 de septiembre se dictó el Decreto de Alcaldía nº 6615/2019, por el que se dispuso, entre otros, la constitución de las nuevas Áreas Funcionales y sus ámbitos de actuación.

Con el fin de que, tanto la denominación como los ámbitos de actuación de las Comisiones Informativas Permanentes se correspondieran en lo posible con las nuevas Áreas Funcionales, para la más adecuada racionalización de los procesos político-administrativos, el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo nº 183/17/2019-21 adoptado en sesión ordinaria nº 17/2019 de 26 de septiembre de 2019, aprobó la constitución, número y denominación de las Comisiones Informativas Permanentes.

Posteriormente, mediante Decretos de Alcaldía nº 6558/2019, de 13 de septiembre, y nº 7178/2019, de 11 de octubre, se procedió a la determinación de la composición nominativa de las Comisiones Municipales Informativas, Especiales y Técnicas.

Habiéndose producido la renuncia al cargo de concejala presentada por **Dña. ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO**, de la que tomó conocimiento el Pleno en sesión extraordinaria nº 16/2020, celebrada el día veintiséis (26) de noviembre, y, por tanto, cesando automáticamente en todos los cargos que venía desempeñando, derivados de su condición de concejala.

Atendido el escrito presentado por el Portavoz del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, con Registro General de Entrada nº 35656, de fecha 9 de diciembre de 2020, la **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal en vigor, **DISPONE**:

PRIMERO.- Modificar la composición de las Comisiones Municipales Informativas, creadas por acuerdo nº 183/17/2019-21 adoptado en sesión ordinaria nº 17/2019 de 26 de septiembre de 2019, en cuanto a la representación en las mismas de miembros integrantes del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, tal y como a continuación se indica:

COMISIÓN INFORMATIVA DE ALCALDÍA, GOBIERNO ABIERTO, TURISMO E INNOVACIÓN

Vocales:

Titular: Alfredo Retortillo Paniagua

Suplente: Jesús Eduardo Castañeda Morla

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, Y DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA



PL 17/2020

Vocales:

Titular: Alfredo Retortillo Paniagua

Suplente: Alba Delgado Alaña

COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS BARRIOS Y LA CIUDAD

Vocales:

Titular: Alfredo Retortillo Paniagua

Suplente: Ángel Madrazo Aja

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA Y JUVENTUD

Vocales:

Titular: Alfredo Retortillo Paniagua

Suplente: Nuria Rodríguez Elorduy

COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL Y MUJER

Vocales:

Titular: Alfredo Retortillo Paniagua

Suplente: Vanesa Tapias Martínez

COMISIÓN INFORMATIVA DE VIVIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA

Vocales:

Titular: Juan Antonio Pizarro Furones

Suplente: Alba Delgado Alaña

Presidente efectivo: Juan Antonio Pizarro Furones

Vicepresidenta: Alba Delgado Alaña

COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Vocales:

Titular: Ángel Madrazo Aja

Suplente: Nuria Rodríguez Elorduy

Presidente efectivo: Ángel Madrazo Aja

Vicepresidenta: Nuria Rodríguez Elorduy

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO NATURAL

Vocales:

Titular: Alba Delgado Alaña

Suplente: Juan Antonio Pizarro Furones

Presidenta efectiva: Alba Delgado Alaña

Vicepresidente: Juan Antonio Pizarro Furones

COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, COHESIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD

Vocales:

Titular: Nuria Rodríguez Elorduy

Suplente: Ángel Madrazo Aja

PL 17/2020

Presidenta efectiva: Nuria Rodríguez Elorduy

Vicepresidente: Juan Antonio Pizarro Furones

COMISIÓN ESPECIAL INFORMATIVA ENBA

Vocales:

Titular: Alfredo Retortillo Paniagua

Suplente: Jesús Eduardo Castañeda Morla

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

(constituida con los mismos miembros que integran la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación)

SEGUNDO.- En lo no previsto en este Decreto, se estará a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía **7178/2019 de 11 de octubre.**

TERCERO.- Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, y notifíquese a los designados, a los Sres. Interventor y Tesorera, y al Departamento de Recursos Humanos; y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en la intranet municipal, para general conocimiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

208/17/2020-8.- Dación de cuenta del Decreto nº 8377/2020, de 22 de diciembre, relativo a corrección del Decreto 8325/2020 de 21 de diciembre de modificación de la constitución nominativa de las COMISIONES INFORMATIVAS.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Habiéndose detectado un error en el Decreto de Alcaldía número **8325/2020**, dictado con fecha **21 de diciembre**, en su punto PRIMERO, relativo a la Vicepresidencia de la Comisión Informativa de Empleo, Cohesión Social y Gestión de la Diversidad, la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Proceder a la subsanación de dicho error, en los siguientes términos:

Donde dice:



PL 17/2020

COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, COHESIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD

Vicepresidente: Juan Antonio Pizarro Furones

Deberá decir:

COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, COHESIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD

Vicepresidente: Ángel Madrazo Aja

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

209/17/2020-9.- Dación de cuenta del Decreto nº 8427/2020, de 23 de diciembre, INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA NO LIQUIDACIÓN O DEVOLUCIÓN DE LA TASA DE TERRAZAS en el periodo comprendido entre el 11 de mayo y el 30 de julio de 2020.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Asunto: Instrucción relativa a la no liquidación o devolución de la tasa de terrazas en el periodo comprendido entre el 11 de mayo y 30 de julio de 2020.

En relación a la pertinencia del cobro de la tasa establecida en el derogado epígrafe d) de la Ordenanza Fiscal nº 7: Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, en el periodo comprendido entre la reanudación con limitaciones de la actividad de la hostelería y sus terrazas (11 de mayo) y la fecha de efectos de la derogación del citado epígrafe de la ordenanza (31 julio), han emitido informe Inguralde (12 de noviembre de 2020), la Jefatura de Gestión de Ingresos (26 de noviembre de 2020) y la Jefatura jurídica de Servicios Municipales (2 de diciembre de 2020).

A la vista de toda la documentación, el Secretario General Accidental en fecha 23 de diciembre de 2020 informa en el sentido de entender -sin perjuicio de poder establecer una bonificación con efectos retroactivos para este periodo controvertido con amparo en lo señalado en el art. 13 del Decreto Foral Normativo 11/2020, de 1 de diciembre, de la Diputación

Foral de Bizkaia- que salvo que existan informes técnicos en el que conste expresa indicación de la superficie efectivamente ocupada por mesas y sillas, no procede durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo y 30 de julio, la liquidación de la tasa, y en caso de haberse liquidado o recaudado en razón a su fecha de devengo, procede la anulación o devolución correspondiente. Este informe del Secretario accidental sirve de base y justificación a esta instrucción según lo señalado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando las facultades establecidas respecto a la emisión de órdenes de servicio e instrucciones en el art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Disposición Adicional primera. 1 c) de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, en relación con la competencia atribuida a la Alcaldía para la dirección del gobierno y la administración municipal, así como para dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales, según lo señalado por el art. 21.1 a) y d) de la Ley de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía **DECRETA:**

PRIMERO.- Dictar Instrucción señalando que, en relación a la exacción de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa (epígrafe d, de la Ordenanza Fiscal nº 7), en el periodo comprendido entre el 11 de mayo (reanudación limitada de la actividad hostelera) y el 31 de julio de 2020 (fecha de efectos de la derogación del epígrafe de la Ordenanza), no procede, salvo que exista informe técnico específico en el que conste expresa indicación de la superficie ocupada por mesas sillas, la liquidación de la tasa, y en caso de haberse liquidado o recaudado en razón a su fecha de devengo, procede la anulación o devolución correspondiente.

SEGUNDO.- Dese traslado de la presente instrucción al Servicio de Gestión de Ingresos y al Departamento de Servicios Municipales.

TERCERO.- Dese cuenta al Pleno.

CUARTO.- Dese publicidad a la presente instrucción, al contener información jurídica relevante con efectos a terceros, de conformidad con lo establecido en el art. 7 a) de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN



PL 17/2020

210/17/2020-10.- Dación de cuenta de los informes de REPAROS emitidos por la Intervención Municipal, durante el mes de noviembre de 2020, a proyectos de Decretos y Resoluciones Municipales, y los correspondientes informes de contestación de las Áreas afectadas.

- En cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 70.6 de la Norma Foral 10/2003, y 16 de las Normas de Control Interno, el Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación da cuenta de las resoluciones adoptadas tras la emisión de reparos emitidos a las mismas por la Intervención municipal, correspondientes al mes de noviembre de 2020, que a continuación se extractan:

- Proyecto de Resolución de Presidencia aprobando la concesión y abono de subvenciones mediante concesión directa a favor de las entidades y por un total acumulado de 71.473,30 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación derivado de dos facturas relativas a servicios profesionales de abogados, puesta al cobro por Cuatrecasas Goncalves Pereira, S.L (B59942110) y total importe de 6.050,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo disposición de gasto y reconocimientos de obligación derivados de facturas relativas a diversas prestaciones que incluyen una relativa a asesoramiento jurídico en procedimiento administrativo, puesta al cobro por Ipar Bilbao Abogados, S.L. y total importe de 2.178,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la prórroga de nombramiento referido al programa temporal número 205, denominado “Apoyo técnico a la oficina de supervisión de obras” por un plazo de doce meses y con retención de crédito por total importe de 7.277,27 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la prórroga de nombramiento referido al programa temporal número 230, denominado “Apoyo administrativo y atención servicios sociales” por un plazo de doce meses. y con retención de crédito por total importe de 6.076,51 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y abono de factura relativa a un servicio profesional de procurador, puesta al cobro por D. Pedro María Santín Díez y total importe de 299,98 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la prórroga de nombramiento referido al programa temporal número 204, denominado “Apoyo a la Oficina de Supervisión de Obras” por plazo hasta el 18 de noviembre de 2021 y con retención de crédito por total importe de 5.548,12 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la prórroga de nombramiento referido al programa temporal número 221, denominado “Apoyo administrativo en Servicios Sociales de Base” por plazo hasta el 13 de noviembre de 2021 y con retención de crédito por total importe de 5.548,12 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la aprobación de factura relativa a un servicio descrito como “constitución y trabajos propios como unidad de control y vigilancia del Ayuntamiento de Barakaldo UCV de la Red Municipal de Abastecimiento de Agua”, puesta al cobro por la mercantil Uriker, S.L. (B48473516) y total importe de 1.948,10 €.
- Resoluciones de Presidencia (3) aprobando concesión de ayudas de carácter excepcional a personas autónomas y pequeñas empresas de Barakaldo (Lotes 1, 2 y 3 del segundo plazo de solicitud) por total importe acumulado de 276.955,00 € (268.100,00 + 3.780,00 + 5.075,00 €).

PL 17/2020

- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimientos de obligación y aprobación de facturas relativas al servicio de control horario del aparcamiento en las zonas de estacionamiento limitado durante los meses de julio y septiembre de 2020, puestas al cobro por Dornier, S.A. y total importe de 426.546,32 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la prórroga de nombramiento referido al programa temporal número 227, denominado “Apoyo al SAC 4” por plazo hasta el 12 de noviembre de 2021 y con retención de crédito por total importe de 5.905,97 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo convocatoria de subvenciones a Centros Regionales por total importe de 25.000,00 €, relativas a la línea de subvenciones vinculada a la denominada “Mejora y adaptación a normativa vigente de los Centros y Casas Regionales radicados en Barakaldo” y correspondientes al ejercicio 2020.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la aprobación de factura relativa a un servicio de realización de actividades de educación para la sostenibilidad, puesta al cobro por la mercantil Orbela, Investigación y Educación Ambiental, S.L. (B95044319) y total importe de 2.880,68 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la aprobación de factura relativa a un servicio descrito como “Recogida y mantenimiento de animales del término municipal de Barakaldo”, puesta al cobro por la mercantil Centro Canino Quincocan, S.L. (B95788691) y total importe de 9.574,13 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la ejecución de programa temporal número 242, denominado “Apoyo administrativo a gestión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad” por plazo de 12 meses y con retención de crédito por total importe de 6.275,10 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo nombramiento de funcionario interino para el programa temporal número 241, denominado “Apoyo técnico al desarrollo de las líneas estratégicas de actuación del Departamento de Personal” por plazo de 12 meses.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la aprobación de factura relativa a un servicio descrito como “mantenimiento de la planta de filtración de Tellaetxe”, puesta al cobro por la mercantil Hidroambiente, S.A. y total importe de 1.452,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la prórroga del programa temporal 228, denominado “Apoyo al SAC en su proceso de adaptación legal como oficina asistencial en materia de registros e incorporación al Sistema Interconectado de Registros entre Administraciones Públicas (S.I.R.)” hasta el 15 de noviembre de 2021 y con retención de crédito por total importe de 5.768,90 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la prórroga del programa temporal 198, denominado “Apoyo técnico al Departamento de Servicios Municipales” hasta el 9 de diciembre de 2021 y con retención de crédito por total importe de 3.406,29 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la prórroga del programa temporal 198, denominado “Apoyo técnico al Departamento de Servicios Municipales en labores de delineación e inspección” hasta el 9 de diciembre de 2021 y con retención de crédito por total importe de 3.577,99 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa al servicio de limpieza urbana y recogida y transporte de residuos durante el mes de septiembre de 2020, puesta al cobro por Valoriza Servicios Medioambientales S.A. (A28760692) y total importe de 743.275,40 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo concesión y abono de subvenciones a Centros Regionales por total importe de 33.004,29 €, relativas a la denominada “Mejora y adaptación a normativa vigente de los Centros y Casas Regionales radicados en Barakaldo” y correspondientes al ejercicio 2019.



PL 17/2020

- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa a un servicio de mantenimiento de cementerios, puesta al cobro por Urbegi Servicios Medio Ambiente, S.L. y total importe de 16.129,66 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa a un servicio de mantenimiento de cementerios, puesta al cobro por Urbegi Servicios Medio Ambiente, S.L. y total importe de 16.129,66 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo aprobación de reconocimientos de obligación y abono de facturas relativas a varios servicios de limpieza, puestas al cobro por Taller Usoa Lantegia, S.A. y total importe acumulado de 3.195,86 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo la aprobación del programa temporal 244, denominado “Apoyo técnico al Área de Servicios Municipales” por plazo inicial de 12 meses y con retención de crédito por total importe de 5.883,59 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo aprobación de pliegos e inicio de tramitación de expediente para la contratación del suministro de 150 bancos, con plazo de entrega de dos meses y total autorización de gasto de 35.392,50 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo aprobación de pliegos e inicio de tramitación de expediente para la contratación de la obra de nuevo drenaje superficial y sustitución de césped en campo de fútbol de Lasasarre, por plazo de ejecución de un mes y total autorización de gasto de 121.187,28 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo devolución de ingresos a 241 contribuyentes usuarios de servicios en Casas de Cultura Municipales por total importe de 7.453,23 € a causa de la suspensión de actividades debida a la situación derivada del COVID-19.
- Decreto de Alcaldía resolviendo aprobación de reconocimiento de obligación y abono de factura relativa a un servicio de destrucción de documentación y reciclaje de documentos en papel, puesta al cobro por Taller Usoa Lantegia, S.A. y total importe de 2.679,60 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo devolución de ingresos a 268 contribuyentes usuarios de servicios en Casa de Cultura Municipal de Zuazo por total importe de 8.492,13 € a causa de la suspensión de actividades debida a la situación derivada del COVID-19.
- Decreto de Alcaldía resolviendo devolución de ingresos a 93 contribuyentes usuarios de servicios en Casa de Cultura Municipal de Burtzeña por total importe de 2.621,74 € a causa de la suspensión de actividades debida a la situación derivada del COVID-19.
- Decreto de Alcaldía resolviendo aprobación de pliegos e inicio de tramitación de expediente para la contratación del suministro e instalación de elementos y/o aparatos en diversos parques para personas mayores y biosaludables de Barakaldo, por plazo de tres meses y total autorización de gasto de 44.467,50 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo aprobación de pliegos e inicio de tramitación de expediente para la contratación de la obra de remodelación de la Plaza de Cruces, por plazo de ejecución de diez meses y total autorización de gasto de 1.955.125,04 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo aprobación de pliegos e inicio de tramitación de expediente para la contratación de la obra de nuevo drenaje superficial y sustitución de césped en campo de fútbol de Lasasarre, por plazo de ejecución de un mes y total autorización de gasto de 121.187,28 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo aprobación de pliegos e inicio de tramitación de expediente para contratación de suministro de tres vehículos para Brigadas Municipales y cinco vehículos equipa-

dos para prestar servicio de seguridad ciudadana en Policía Local de Barakaldo mediante compra-venta y total autorización de gasto de 355.990,00 €.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

211/17/2020-11.- Dación de cuenta de los DECRETOS DE ALCALDIA DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO de diciembre: 7616/2020 de 24 de noviembre, 7780/2020, 7781/2020 y 7788/2020 de 1 de diciembre, 7839/2020 de 3 de diciembre, 7950/2020 de 10 de diciembre, 8003/2020 y 8004/2020 de 11 de diciembre, 8021/2020 y 8035/2020 de 14 de diciembre, 8083/2020, 8102/2020, 8161/2020 y 8167/2020 de 15 de diciembre.- Se ponen en conocimiento del Ayuntamiento Pleno las Resoluciones referenciadas en el epígrafe de este punto, que obran en sus respectivos expedientes y que a continuación se extractan:

- **7616/2020 de 24-noviembre**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2020TR28 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 951,73 euros.
- **7780/2020 de 1-diciembre**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2020TR29 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 142.000 euros.
- **7781/2020 de 1-diciembre**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2020TR30 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 34.690 euros.
- **7788/2020 de 1-diciembre**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia, en base a la Orden Foral 32836/2020, a este Ayuntamiento, por importe de 23.760 euros, para la financiación del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Barakaldo que contribuya a hacer de Bizkaia un territorio para todas las edades.
- **7839/2020 de 3-diciembre**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2020TR31 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 101.652,49 euros.
- **7950/2020 de 10-diciembre**, por el que se resuelve aprobar la rectificación del expediente 2020TR17 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 0 euros.
- **8003/2020 de 11-diciembre**, por el que se resuelve aprobar la anulación del expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2020CA14 al presupuesto municipal 2020 en vigor, por importe de -500.000 euros.
- **8004/2020 de 11-diciembre**, por el que se resuelve aprobar la rectificación del expediente 2020TR22 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 0 euros.
- **8021/2020 de 14-diciembre**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2020TR32 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 6.011,13 euros.
- **8035/2020 de 14-diciembre**, por el que se resuelve aprobar la rectificación número 8 del expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2020CA17 al presupuesto municipal 2020 en vigor, por importe de 0 euros.



PL 17/2020

- **8083/2020 de 15-diciembre**, por el que se resuelve aprobar la rectificación número 9 del expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2020CA17 al presupuesto municipal 2020 en vigor, por importe de -1.322.297,23 euros.
- **8102/2020 de 15-diciembre**, por el que se resuelve aprobar la rectificación del expediente 2020TR08 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 0 euros.
- **8161/2020 de 15-diciembre**, por el que se resuelve aprobar el expediente 2020TR33 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal en vigor, por importe de 2.999,38 euros.
- **8167/2020 de 15-diciembre**, por el que se resuelve aceptar la subvención por importe de 3.281.365,09 euros, con destino a ejecutar la convocatoria "Ayudas para acciones locales de promoción de empleo", a desarrollar por el organismo autónomo Inguralde.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

212/17/2020-12.- Dación de cuenta de Resolución de Presidencia del Organismo Autónomo Municipal INGURALDE nº 263/2020 de 25 de noviembre, por la que se aprueba la CONVOCATORIA Y NORMAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, DESTINADAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE BARAKALDO.- Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que supuso la adopción de diversas medidas de contención, entre ellas, la suspensión general de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, se comenzó una etapa de nueva normalidad, durante la cual se han continuado tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. De ese modo, en Euskadi, el 17 de agosto, ante la gravedad de la situación provocada por la pandemia, fue declarada en esta Comunidad la situación de emergencia sanitaria, adoptándose de nuevo, diversas medidas de contención.

Sin embargo, ante la tendencia ascendente y grave en el número de contagios, en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, modificado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se declara un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Asimismo, en este marco, Euskadi, en virtud del Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre, ha procedido a aprobar medidas específicas de prevención, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica, que suponen un importante impacto económico negativo en Barakaldo y en su tejido empresarial.

Por ello, se considera urgente dar a esta problemática una respuesta inmediata, para así minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la pandemia sanitaria y contribuir a que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad.

Dada la situación excepcional de emergencia que se está viviendo y vistas las razones de interés público, social y económico expuestas, conforme a lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera necesario que, con carácter excepcional y limitado a las circunstancias derivadas del presente estado de alarma, se apruebe una línea de ayudas de carácter excepcional y concesión directa, sin concurrencia, destinadas a personas autónomas y pequeñas empresas de Barakaldo, con el fin de minimizar el impacto crisis económica provocada por la pandemia sanitaria.

Conforme a lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28 de la LGS, consta en el expediente memoria justificativa del carácter singular de dichas ayudas, de las razones de interés público que justifican este procedimiento, así como las directrices reguladoras básicas que regirán su concesión.

Considerando que Inguralde, como Organismo Autónomo encargado del impulso al desarrollo local del Municipio y de la dinamización y promoción de actuaciones que apoyen al tejido económico local para mantener y mejorar su competitividad, es el organismo competente para la gestión de dichas ayudas.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; los Estatutos del Organismo Autónomo Inguralde y demás normativa de pertinente aplicación.

Considerando los apartados i), j) y t) del artículo 16 de los Estatutos del Organismo Autónomo Inguralde, así como las competencias de la Alcaldesa, Presidenta Nata de Inguralde, establecidas en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el expediente, la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal Inguralde,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de una línea de ayudas periódicas de carácter excepcional destinadas a personas autónomas y pequeñas empresas de Barakaldo, con obje-



PL 17/2020

to de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la pandemia sanitaria; con las siguientes características:

- Procedimiento: Concesión directa
- Crédito total previsto para la convocatoria: 200.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria: 00300 43070 4710101. Dicho crédito será ampliable mediante Resolución de Presidencia, siempre que exista dotación adicional para ello. Actualmente, existe un crédito adicional aprobado y en fase de exposición pública, por un importe de 250.000,00 €.
- Sistema de concesión: otorgamiento sucesivo, previa solicitud, por periodos vinculados a las concretas medidas de contención que se vayan adoptando en el ámbito de la declaración del estado de alarma, y su particular incidencia.
- Órgano competente para resolver: Presidencia del Organismo Autónomo Municipal Inguralde.
- Fecha inicio: el día siguiente a la publicación del anuncio de las presentes normas reguladoras en el Boletín Oficial de Bizkaia
- Fecha final: 31 de diciembre de 2021

SEGUNDO.- Aprobar las normas especiales reguladoras de la convocatoria de la convocatoria ayudas de carácter excepcional destinadas a personas autónomas y pequeñas empresas de Barakaldo, con objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la pandemia sanitaria; en los siguientes términos:

Normas especiales reguladoras de la convocatoria de ayudas de carácter excepcional, dirigidas al comercio, hostelería y pequeña empresa de Barakaldo afectada por las medidas adoptadas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

Preámbulo

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que supuso la adopción de diversas medidas de contención, entre ellas, la suspensión general de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, se comenzó una etapa de nueva normalidad, durante la cual se han continuado tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. De ese modo, en Euskadi, el 17 de agosto, ante la gravedad de la situación provocada por la pandemia, fue declarada en esta Comunidad la situación de emergencia sanitaria, adoptándose de nuevo, diversas medidas de contención.

Sin embargo, ante la tendencia ascendente y grave en el número de contagios, en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, modificado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se declara un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Asimismo, en este marco, Euskadi, en virtud del Decreto 3812020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre, ha procedido a aprobar medidas específicas de prevención, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica, que suponen un importante impacto económico negativo en Barakaldo y en su tejido empresarial.

Por ello, se considera urgente dar a esta problemática una respuesta inmediata, para así minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la pandemia sanitaria y contribuir a que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad.

Para ello, se propone conceder una nueva línea de ayudas directas, de carácter excepcional, en el marco del art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, dirigidas al comercio, hostelería y pequeña empresa de Barakaldo afectada por las medidas adoptadas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Dada la situación excepcional de emergencia que se está viviendo y vistas las razones de interés público, social y económico expuestas, conforme a lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera necesario que, con carácter excepcional y limitado a las circunstancias derivadas del presente estado de alarma, se aprueben las siguientes normas especiales reguladoras de la convocatoria de ayudas de carácter excepcional destinadas a personas autónomas y pequeñas empresas de Barakaldo, con el fin de minimizar el impacto crisis económica provocada por la pandemia sanitaria.

1.- Objeto e interés general

El objeto de las presentes normas es regular el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Barakaldo a través de su Organismo Autónomo Inguarde, a personas autónomas y pequeñas empresas de Barakaldo que resulten afectadas por las medidas de contención de la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, adoptadas en el marco del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, modificado por el Real Decreto 95612020, de 3 de noviembre.

Siendo una de las líneas estratégicas de Inguarde la existencia y mantenimiento de comercio abierto a pie de calle -pues, al margen de riqueza para nuestro municipio, ello aporta a nuestras calles indudable vida, dinamismo, sinergia económica y seguridad-, se pretende especialmente con estas ayudas coadyuvar a que los negocios afectados por las medidas adoptadas por la crisis sanitaria, puedan continuar la actividad en sus establecimientos de atención presencial al público, una vez finalizadas las medidas, aliviando de esta manera determinados costes que periódicamente inciden en el local.

La finalidad de estas ayudas, que tienen un carácter excepcional y limitado a las circunstancias derivadas del presente estado de alarma, es minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COV/D-19 y contribuir así a que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad.

2.- Régimen jurídico aplicable: concesión directa sin concurrencia

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el directo, sin concurrencia, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en relación con lo que establece el artículo 28 de la Ley mencionada y con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, por concurrir razones extraordinarias de interés económico, social y humanitario.



PL 17/2020

Dado el carácter excepcional de las ayudas que se pretende conceder como consecuencia de una situación de emergencia, demostradas las razones extraordinarias de interés público, económico y social que justifican su concesión urgente y considerando que, desde el principio, existe un conocimiento cierto de los potenciales beneficiarios de /as mismas, se cumplen los requisitos para poder acudir al procedimiento de concesión directa regulado en el artículo 22.2.c) de la LGS, pudiendo dar así la Administración una respuesta rápida y eficaz, como exigen las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos, sin necesidad de someter /as ayudas a una concurrencia competitiva.

3.- Metodología de concesión: línea periódica de ayudas

Las presentes subvenciones se configuran como una línea de ayudas económicas periódicas, vinculadas y acompañadas específicamente a /as concretas medidas de prevención que se vayan adoptando, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, y su particular incidencia (en función de cada periodo) en los negocios con local de atención al público a pie de calle.

La convocatoria se articulará según las concretas medidas de contención que se vayan adoptando en el ámbito de la declaración del estado de alarma, y su particular incidencia, mediante diferentes fechas de apertura de plazos de solicitudes.

El primer periodo está vinculado al Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre, y se dirigirá a las empresas del sector de la hostelería que se han visto obligadas al cierre de su local a pie de calle.

Los segundos y los sucesivos periodos de solicitud de la convocatoria se ajustarán asimismo a las vicisitudes, contenidos y alcance de las sucesivas medidas de contención adoptadas, pudiendo haber, por lo tanto, variaciones respecto a actividades beneficiarias y pudiendo, asimismo, variar los importes.

La apertura del plazo de solicitudes para los sucesivos periodos se realizará previa resolución de Presidencia en la que se indicarán las condiciones, y publicación del anuncio en la página web de Inguralde y del Ayuntamiento de Barakaldo, todo ello hasta agotar la consignación global salvo que las circunstancias existentes permitan dar por finalizada la línea sin agotar el crédito existente.

No obstante, mediante resolución de Presidencia se podrá:

- a) Ampliar el crédito para la financiación de las ayudas, siempre que exista dotación adicional para ello.*
- b) Disminuir la consignación, siempre que existan razones que lo justifiquen.*
- c) Redistribuir cantidades disponibles de la cantidad consignada, incrementando el importe de ayudas correspondientes a los solicitantes respecto a cualquier periodo de solicitud, en el marco de la presente convocatoria.*

En todo caso, el plazo de finalización de la convocatoria de las presentes ayudas será el 31 de diciembre de 2021, salvo que de forma previa se agote la consignación presupuestaria o desaparezcan las razones que justifican la subvención, especialmente, la finalización del estado de alarma decretado y sus posibles prórrogas.

4.- Beneficiarios: requisitos

PL 17/2020

Podrá ser beneficiario de la ayuda el titular de la actividad, persona física o jurídica, en importe correspondiente al número de negocios afectados que regente (una solicitud por negocio).

Los requisitos que deberán cumplir las empresas y personas autónomas para poder ser beneficiarias de las ayudas son:

1.- Que la actividad que desarrollen como comercio minorista, sector servicios u hostelería, se haya visto afectada por las medidas de contención adoptadas en el marco del estado de alarma declarado por el Real Decreto 92612020, de 25 de octubre, modificado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

2.- Que se encuentren dados de alta en el IAE en el término municipal de Barakaldo.

3.- Que el local en el que ejercen su actividad económica esté situado a pie de calle, con establecimiento de atención al público (se excluyen los ubicados en centros comerciales o los situados en entreplantas o pisos).

Cuando la solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica, ésta habrá de estar dotada de un Número de Identificación Fiscal, presumiéndose, mientras no se demuestre lo contrario, lo establecido en el artículo 393 del Código Civil, en cuanto al importe correspondiente a quien sea partícipe en la entidad.

No podrán beneficiarse de las presentes subvenciones:

- Las empresas o entidades solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dada la naturaleza de emergencia de estas ayudas, no será de aplicación lo establecido en el apartado e) de dicho artículo 13. Las deudas que pudieran tener las empresas con el Ayuntamiento de Barakaldo serán compensadas de oficio.*
- Las Administraciones Públicas, sociedades públicas, y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.*

5.- Financiación

El crédito total previsto para la presente convocatoria de ayudas es de 200.000,00 € (doscientos mil euros), con cargo a la partida presupuestaria: 00300 43070 4710101.

Dicho crédito será ampliable mediante Resolución de Presidencia, siempre que exista dotación adicional para ello.

6.- Concurrencia con otras ayudas o subvenciones

Estas ayudas serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda derivadas del COVID-19, que le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no lo sea por el mismo concepto y finalidad.

7.- Obligaciones de los/las beneficiarias

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, en general, con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en las presentes bases.



PL 17/2020

En particular, deberán facilitar toda la información que le sea requerida, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida.

8.- Presentación de solicitudes

La convocatoria se articulará según las concretas medidas de contención que se vayan adoptando en el ámbito de la declaración del estado de alarma, y su particular incidencia, mediante diferentes fechas de apertura de plazos de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para el primer periodo, vinculado al Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre, será de 7 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de las presentes normas reguladoras en el Boletín Oficial de Bizkaia.

La apertura del plazo de solicitudes para los sucesivos periodos se realizará previa Resolución de Presidencia y publicación del anuncio correspondiente en la página web de Inguralde y del Ayuntamiento de Barakaldo.

Solo se admitirá una única solicitud para cada periodo y por negocio afectado. La presentación fuera del plazo para cada uno de los periodos implicará la pérdida del derecho económico vinculado a dicho periodo, pero no imposibilitará para la presentación de solicitudes correspondientes a otros periodos.

Las empresas interesadas deberán presentar instancia de solicitud debidamente cumplimentada, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtua!Barakaldo/> y en la página web www.inguralde.eus.

Dicha instancia deberá ir acompañada, necesariamente, de la documentación que se indique en la misma.

Inguralde utilizará como medio de comunicación con la empresa solicitante el correo electrónico que haya indicado en su solicitud.

9.- Procedimiento de concesión

Las solicitudes serán analizadas por orden de presentación y según periodo de solicitudes, siempre que cumplan los requisitos y condiciones previstos en la convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos destinados a su financiación.

Ingura/de procederá a analizar las mismas, así como la documentación presentada y formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución que ha de comprender necesariamente el nombre o denominación de la persona o entidad beneficiaria, su número de identificación fiscal y el importe a percibir.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación requerida, la persona o entidad interesada será requerida para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas subsanaciones se realizarán, fundamentalmente, a través de medios telemáticos.

En los casos en los que se considere necesario, se podrá requerir a la entidad interesada cuanta documentación complementaria se estime oportuno para poder proceder a la resolución. Si no atendiesen el requerimiento en el plazo concedido, se les tendrá asimismo por desistidos de la solicitud, procediéndose al archivo de la misma.

10.- Resolución

La Presidencia del Organismo Autónomo Inguralde resolverá y motivará a la vista de la propuesta de resolución, en un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Las Resoluciones de concesión se podrán ir adoptando a medida que las solicitudes sean analizadas por orden de presentación.

11.- Abono de las ayudas

Tras comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser empresa beneficiaria, se resolverá la concesión de la subvención y se tramitará el pago único de la misma.

12.- Comprobación y control de las subvenciones

Inguralde y, en su caso, el Ayuntamiento de Barakaldo, podrán comprobar la documentación presentada y las circunstancias manifestadas como declaración responsable.

En caso de incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto al respecto en la Ley 3812003 General de Subvenciones, resolviéndose mediante Resolución de la Presidencia de Inguralde e incluyendo siempre trámite de audiencia.

TERCERO.- Dar inicio al primer plazo de solicitudes de la línea de ayudas vinculado a la declaración del estado de alarma, aprobado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y medidas específicas adoptadas por el Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre:

- Primer periodo de solicitud de ayudas: vinculado a la declaración del estado de alarma, aprobado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y medidas específicas adoptadas por el Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre.

- Actividad económica beneficiaria de las ayudas: Establecimientos de hostelería afectados por el Decreto de alarma y las medidas específicas de cierre adoptadas por el Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre.

No será un impedimento para la obtención de la condición de beneficiario de las ayudas, la realización de un servicio de comida y/o bebida para llevar.

-Cuantía máxima de subvención (por negocio afectado) para este periodo: 800,00 €.



PL 17/2020

El crédito previsto en la convocatoria para la financiación de estas ayudas es un crédito ampliable, existiendo ya un crédito adicional aprobado y en fase de exposición pública, por un importe de 250.000,00 €.

En caso de que no sea posible dicha ampliación o ésta resulte insuficiente, las ayudas se otorgarán por orden de entrada de las solicitudes, hasta el agotamiento de los fondos destinados a su financiación.

-Plazo de solicitud: 7 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

-Instancia y solicitud: Mediante formulario en Sede Electrónica de Ayuntamiento de Barakaldo y página web de Inguralde.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia la presente convocatoria de ayudas y el inicio del plazo de presentación de solicitudes de negocios afectados por las medidas específicas de cierre adoptadas por el Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

Lo manda y firma, la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Municipal Inguralde, en la fecha indicada en el cajetín de inscripción.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

213/17/2020-13.- Propuesta de aprobación, si procede, de liquidación del contrato denominado "Suministro mediante el sistema de alquiler de elementos de impresión (impresoras, máquinas multifuncionales, fotocopiadoras, faxes, scanners, y elementos de reprografía) con opción de compra y servicio de mantenimiento de los mismos, mediante pago por consumo en el Ayuntamiento de Barakaldo y Organismos Autónomos".- Resultando que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo Nº 139/16/2015-7, en sesión extraordinaria nº 16/2015, de fecha 29 de Julio de 2015, se adjudicó a la empresa SUMOFIC DOS, S.L. (C.I.F.: B-48/288.161) el contrato denominado "Suministro mediante el Sistema de Alquiler de Elementos de Impresión (Impresoras, Maquinas Multifuncionales, Fotocopiadoras, Faxes, Scanners y Elementos de Reprografía) con Opción de Compra y Servicio de Mantenimiento de los mismos, mediante Pago por Consumo en el Ayuntamiento de Barakaldo y Organismos Autónomos" (Nº Expte.: AHI31511.001 / 201500106) en los términos de su oferta y en el precio de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (487.205,78 €), al que corresponde en concepto de IVA (21%) la cuantía de CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (102.313,21 €), tota-

lizándose la proposición económica en QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIEN-
TOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (589.518,99 €), conforme
al desglose que se establece en tal oferta, y siendo el importe de la opción de compra de
cero euros (0,00 €):

Alquiler de los equipos de impresión para el plazo total del contrato	368.570,82 € (IVA incluido)
- Precio unitario hoja de impresión B/N	0,00605 € (IVA incluido)
- Precio unitario hoja de impresión Color	0,04126 € (IVA incluido)
- Precio metro lineal Impreso de Plotter	0,3880 € (IVA incluido)

Resultando que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo N^o
150/15/2020-3, en sesión ordinaria n^o 15/2020, de fecha 29 de Octubre de 2020, se aprobó
el ejercicio de la opción de compra de los elementos de impresión, contemplada en el con-
trato de referencia, ascendiendo el importe de dicha opción de compra a la cantidad de CE-
RO EUROS (0,00 €) y señalándose como fecha de efectos el 15 de Octubre de 2020.

Resultando que, con fecha 13 de Noviembre de 2020, por los Servicios Técnicos del
Área promotora del expediente, se procedió a la recepción de las prestaciones que el con-
trato comprende, formalizándose el correspondiente Acta de recepción.

Resultando, así mismo, que los Servicios Técnicos del Área promotora del expe-
diente, el día 30 de Noviembre de 2020, realizaron la liquidación del contrato en la cantidad
total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS
CON ONCE CÉNTIMOS (495.815,11 €), IVA incluido. Constando la conformidad del contra-
tista mediante su firma en el citado documento de liquidación.

Considerando que es de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector
Público, publicada en el B.O.E. n^o 276, de fecha 16 de Noviembre de 2011, en adelante
TRLCSPP, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, publicado en el B.O.E. n^o
257, de fecha 26 de octubre de 2001, en adelante RGLCAP.

Considerando que son de especial aplicación a este contrato las disposiciones con-
tenidas en el Título I Capítulo V del Libro IV del TRLCSPP, relativas a la extinción de los con-
tratos.

Considerando, así mismo, que es de aplicación al contrato lo dispuesto por el art.
222.3 y 4 del citado TRLCSPP.



PL 17/2020

Considerando que el órgano de contratación competente es el Pleno de la Corporación Municipal, según disponen los Artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda ("Normas específicas de contratación en las Entidades Locales") de la citada LCSP, que atribuyen en todo caso al Pleno de los Ayuntamientos la competencia para concertar los contratos de carácter plurianual, cuando su duración sea superior a cuatro años.

Considerando que son de aplicación las previsiones establecidas en los artículos 120 y 121 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteglesia de Barakaldo, que establecen que corresponde a las Comisiones Informativas Permanentes de la Corporación el estudio, asesoramiento, consulta, propuesta y seguimiento de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, emitiendo a tal efecto su correspondiente Dictamen, con carácter previo.

Considerando que son de aplicación las Normas de control Interno reservadas a la Intervención General aprobadas por Acuerdo nº 49, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria nº 6/92, de 26 de marzo de 1992.

Considerando que es de aplicación la Normativa Municipal de tramitación de los contratos de carácter patrimonial, así como los de carácter administrativo del Ayuntamiento de Barakaldo, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria nº 19/98, de 30 de octubre de 1998, mediante Acuerdo nº 211/19/98-5, así como las Disposiciones Complementarias (1) de dicha Norma aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 4615/99, de 16 de agosto de 1999.

Por todo lo anterior, habiéndose seguido los trámites legalmente procedentes, a la vista del expediente tramitado, en base a los informes que constan en el mismo; y con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación, en su reunión de fecha 14 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del contrato denominado "SUMINISTRO MEDIANTE EL SISTEMA DE ALQUILER DE ELEMENTOS DE IMPRESIÓN (IMPRESORAS, MAQUINAS MULTIFUNCIONALES, FOTOCOPIADORAS, FAXES, SCANNERS, Y ELEMENTOS DE REPROGRAFÍA) CON OPCIÓN DE COMPRA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS, MEDIANTE PAGO POR CONSUMO EN EL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS" en la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (495.815,11 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo a la empresa adjudicataria, Sumofic Dos, S.L. con C.I.F.: B-48/288.161 (E-mail: eddy@temel.net; financiero@temel.net; i.garcia@temel.net), en la persona de su representante legal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dése traslado de este Acuerdo al Concejal Delegado del Área de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación, al Jefe de Servicio y a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución del expediente al Servicio de Contratación y Suministros una vez gestionado.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (8), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1); y **SIETE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales ELKARREKIN BARAKALDO (4), y EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

ÁREA DE VIVIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA

214/17/2020-14.- Propuesta de aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle para instalación de ascensor en inmueble sito en La Paz, 33.- D^a Teresa Eguzquiza González Gil, con domicilio a efectos de notificaciones en Barakaldo, calle Arrontegi nº 7, 4^º A, en representación de la Comunidad de Propietarios de La Paz 33, presenta el 25 de septiembre de 2019 (Registro de Entrada nº 25.567), para su aprobación, Estudio de Detalle del inmueble correspondiente al nº 33 de la c/ La Paz, como instrumento de Planeamiento previo a la concesión de Licencia de Obras para instalación de ascensor, redactado por el Arquitecto D. Carlos Freije Díez.

Previos informes de los Servicios Técnicos municipales, de 31 de enero y 18 de febrero de 2020, dicho proyecto fue aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía nº 01310/2020, de 24 de febrero, y expuesto a información pública mediante anuncios publicados en el diario El Correo el 5 de marzo de 2020 y en el B.O.B. nº 46 de 6 de marzo de 2020, habiendo sido presentadas dos alegaciones y tres propuestas de mejora.



PL 17/2020

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de diciembre de 2020, en el que, entendiéndose correcta desde el punto de vista urbanístico la propuesta de ordenación contenida en el presente Estudio de Detalle, se propone la estimación de las alegaciones presentadas en el sentido indicado en dicho informe, y su aprobación definitiva, con la inclusión en el apartado 3.2 “Definición de la composición estética de la actuación” de una serie de observaciones y condicionantes a integrar en un Texto Refundido, procede continuar con la tramitación del expediente.

Considerando que la utilización de este instrumento urbanístico para justificar la pretendida actuación, se considera correcta en atención al contenido y documentación que prescribe la Ley de Suelo y Urbanismo, en sus arts. 73 y 74, en relación con el 65 del Reglamento de Planeamiento, respecto a la reordenación de espacios y señalamiento de alineaciones evitando ocasionar perjuicios a terceros y alterar las condiciones de los predios.

Vista la documentación, informes citados de los Servicios Técnicos, informe jurídico de 4 de diciembre de 2020, con nota de conformidad de la Secretaría General, así como lo previsto en el art. 98 de la Ley de Suelo y Urbanismo y concordantes del Reglamento de Planeamiento, y correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno, según establece el art. 22.2.c, de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, no requiriendo la adopción del acuerdo mayoría absoluta; visto, asimismo, el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística, en su reunión de fecha 17 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas en el sentido indicado por el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04/12/2020.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en los informes elaborados por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31/01/2020 y 04/12/2020, el Estudio de Detalle presentado por D^a Teresa Eguzquiza González Gil, en representación de la **Comunidad de Propietarios de La Paz nº 33**, con el fin de dotar de aparato elevador o ascensor al inmueble.

Se redactará tras su aprobación definitiva un **Texto Refundido** en el que se incorporen las determinaciones con las que ha sido aprobado.

El presente Estudio de Detalle será de aplicación a las obras de instalación de ascensor para el conjunto de edificios que conforman el grupo, **La Paz nºs 33, 35, 37 y 39**.

Para posibilitar la instalación se deberá solicitar licencia de obras con el proyecto técnico correspondiente.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación del correspondiente Texto Refundido.

CUARTO.- Publicar la aprobación del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Bizkaia, en la Sede Electrónica Municipal y en prensa.

QUINTO.- Notificar la resolución a D^a Teresa Eguzquiza González Gil, en representación de la Comunidad de Propietarios de La Paz nº 33, así como a las demás Comunidades de Propietarios que conforman el grupo: La Paz nºs 35, 37 y 39, trasladando copia de los informes técnicos citados, con ofrecimiento del recurso contencioso-administrativo ante la Sala del TSJPV, dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística y devolver el expediente al Departamento de Urbanismo.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintisiete miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro a ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

215/17/2020-15.- Propuesta de aprobación definitiva, si procede, de la segunda modificación del Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en calle Llano 78 y modificación del Estudio de Detalle para instalación de ascensor en calle Pío Baroja, 1. Las modificaciones se incorporarán en un nuevo texto refundido que incluya también el Estudio de Detalle para instalación de ascensor en calle Euskalduna 2.- El informe de los servicios técnicos municipales de fecha 29 de septiembre de 2020, considera adecuado unificar los criterios de diseño de todos los edificios similares con independencia de la manzana en la que se ubiquen, con especial interés en aplicar soluciones que cumplan con las mejores condiciones de accesibilidad establecidas en la legislación en vigor al respecto, concluyendo lo siguiente:



PL 17/2020

- o “Se plantea en consecuencia la ampliación del ámbito de la Modificación de Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en Calle Llano Nº 78 a los inmuebles correspondientes a C/ Llano 71, 73 y 75 y C/ Euskalduna 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15 y 17.
- o Se propone asimismo la Modificación del Estudio de Detalle para instalación de ascensor en Pío Baroja nº 1, que abarca los edificios situados en C/ Pio Baroja 1 y 3 y los números del 1 al 10 incluidos de la C/ Cirilo Sagastagoitia, adoptando las alineaciones, soluciones y condiciones previstas en la citada Modificación de Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en Calle Llano Nº 78.
- o Las modificaciones así previstas se incorporarán en un Texto Refundido que aúne dicha Modificación de Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en Calle Llano Nº 78 con la ampliación a que se refiere el primer punto, el Estudio de Detalle para instalación de ascensor en Pío Baroja nº 1 según lo expresado en el punto segundo, y El Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en Euskalduna 2, todo ello de acuerdo a lo anteriormente expuesto.”

Previos informes de los Servicios Técnicos municipales, el citado de 29 de septiembre de 2020, y de 30 de septiembre de 2020, la propuesta fue aprobada inicialmente por Decreto de Alcaldía nº 06226 /2020, de 5 de octubre, y expuesto a información pública mediante anuncios publicados en el diario El Correo el 14 de octubre de 2020 y en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 201, de 20 de octubre de 2020, sin que se presentaran alegaciones, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente sin más trámites.

Considerando que la utilización de este instrumento urbanístico para justificar la pretendida actuación, se considera correcta en atención al contenido y documentación que prescribe la Ley de Suelo y Urbanismo, en sus arts. 73 y 74, en relación con el 65 del Reglamento de Planeamiento, respecto a la reordenación de espacios y señalamiento de alineaciones evitando ocasionar perjuicios a terceros y alterar las condiciones de los predios.

Vista la documentación, informes citados de los Servicios Técnicos, informe jurídico de 3 de diciembre de 2020, con nota de conformidad de la Secretaría General, así como lo previsto en el art. 98 de la Ley de Suelo y Urbanismo y concordantes del Reglamento de Planeamiento, y correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno, según establece el art. 22.2.c, de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, no requiriendo la adopción del acuerdo mayoría absoluta; visto, asimismo, el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística, en su reunión de fecha 17 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- **Aprobar definitivamente**, de conformidad con lo establecido en el informe elaborado por los Servicios Técnicos de fecha 29/09/2020, la **Segunda Modificación del Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en calle Llano 78**, ampliando el ámbito de la modificación a los inmuebles correspondientes a C/ Llano 71, 73 y 75 y C/ Euskalduna 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15 y 17.

SEGUNDO.- **Aprobar definitivamente**, de conformidad con lo establecido en el informe elaborado por los Servicios Técnicos de fecha 29/09/2020, **la Modificación del Estudio de Detalle para instalación de ascensor en Pío Baroja nº 1**, que abarca los edificios situados en C/ Pio Baroja 1 y 3 y los números del 1 al 10 incluidos de la C/ Cirilo Sagastagoitia, adoptando las alineaciones, soluciones y condiciones previstas en la citada Modificación de Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en Calle Llano Nº 78.

TERCERO.- Las modificaciones así previstas se incorporarán en un **Texto Refundido** que aúne la citada Modificación de Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en Calle Llano Nº 78 con la ampliación a que se refiere el primer punto, el Estudio de Detalle para instalación de ascensor en Pío Baroja nº 1 según lo expresado en el punto segundo, y el Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en Euskalduna 2, todo ello de acuerdo a lo indicado en el informe elaborado por los Servicios Técnicos d fecha 29/09/2020.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación del correspondiente Texto Refundido.

QUINTO.- Para posibilitar la instalación se deberá solicitar licencia de obras con el proyecto técnico correspondiente.

SEXTO.- Publicar la aprobación del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Bizkaia, en la Sede Electrónica Municipal y en prensa.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución a las Comunidades de Propietarios interesadas: C/ Llano 71, 73 y 75 y C/ Euskalduna 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15 y 17, C/ Pio Baroja 1 y 3 y los números del 1 al 10 incluidos de la C/ Cirilo Sagastagoitia y C/ Euskalduna 2 y 4 y C/ Llano 77 y 79, trasladando copia del informe técnico citado, con ofrecimiento del recurso contencioso-administrativo ante la Sala del TSJPV, dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística y devolver el expediente al Departamento de Urbanismo.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintisiete miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO



PL 17/2020

NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro a ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

216/17/2020-16.- Propuesta de aprobación definitiva, si procede, de la segunda ampliación del Estudio de Detalle para la mejora de los elementos publicitarios y condiciones estéticas en lo relativo a las parcelas 18 y 19 en el PARQUE COMERCIAL MEGAPARK.- LE RETAIL HIPER ONDARA, S.L.U., con CIF: B-87.209.037, representada por D^a Elena Sainz Quiñoles, presenta, para su tramitación (Registro General nº 16440, de 29 de junio de 2020), documento de “Ampliación del Estudio de Detalle para la mejora de los elementos publicitarios y condiciones estéticas, en el Parque Comercial Megapark”, redactado por los arquitectos Jorge Mallagaray Mendizabal, Belén Rodríguez Gorgojo y Ángel M. Cea Suberviola, en junio de 2020, referido a las parcelas de Equipamiento 18 y 19 del Plan Parcial de San Vicente.

Previos informes de los Servicios Técnicos municipales, de 1 de octubre de 2020, dicho proyecto fue aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía nº 06296/2020, de 7 de octubre, y expuesto a información pública mediante anuncios publicados en el diario El Correo el 14 de octubre de 2020 y en el B.O.B. nº 201, de 20 de octubre de 2020, sin que se presentaran alegaciones, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente sin más trámites.

Considerando que la utilización de este instrumento urbanístico para justificar la pretendida actuación, se considera correcta en atención al contenido y documentación que prescribe la Ley de Suelo y Urbanismo, en sus arts. 73 y 74, en relación con el 65 del Reglamento de Planeamiento, respecto a la reordenación de espacios y señalamiento de alineaciones evitando ocasionar perjuicios a terceros y alterar las condiciones de los predios.

Vista la documentación, informes citados de los Servicios Técnicos, informe jurídico de 3 de diciembre de 2020, con nota de conformidad de la Secretaría General, así como lo previsto en el art. 98 de la Ley de Suelo y Urbanismo y concordantes del Reglamento de Planeamiento, y correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno, según establece el art. 22.2.c, de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, no requiriendo la adopción del acuerdo mayoría absoluta, con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística, en su reunión de fecha 17 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el informe elaborado por los Servicios Técnicos de fecha 01/10/2020, la “**Segunda Ampliación del Estudio de Detalle para la mejora de los elementos publicitarios y condiciones estéticas en lo relativo a las parcelas 18 y 19 en el Parque Comercial Megapark**”, debiendo redactarse un Texto Refundido, en su caso, tras la aprobación definitiva, que incorpore las determinaciones con las que ha sido aprobado.

SEGUNDO.- Publicar la aprobación del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Bizkaia, en la Sede Electrónica Municipal y en prensa.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación del correspondiente Texto Refundido.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a D^a Elena Sainz Quiñoles, en representación de LE RETAIL HIPER ONDARA, S.L.U., a la dirección de c/ Rosario Pino, nº 14- 8º (28001-Madrid), trasladando copia del informe técnico citado, con ofrecimiento del recurso contencioso-administrativo ante la Sala del TSJPV, dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística y devolver el expediente al Departamento de Urbanismo.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (8), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1); y **SIETE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales ELKARREKIN BARAKALDO (4), y EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

217/17/2020-17.- Propuesta de aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle Zona “I-1” del Polígono 2 y zona “I-2” del Polígono 3 del PLAN PARCIAL 39-KAREAGA NORTE de Barakaldo.- D^a Blanca Uriarte Zugazabeitia, en representación de Iberian Assets, S.A., con CIF A-82.969.247, presenta con fecha de entrada en el Registro General Electrónico nº 2020017575 del 7 de julio de 2020, para su tramitación, el documento “Estudio de Detalle Zona “I-1” del polígono 2 y zona “I-2” del Polígono 3 del Plan Parcial Kareaga Norte de Barakaldo”, redactado en junio de 2020 y suscrito por Ane Miren Martínez y María Rodríguez, arquitectas de LKS INGENIERIA, S. COOP.



PL 17/2020

Con fecha 6 de octubre de 2020 (Reg. General 26.862) se presenta documentación adicional al respecto que modifica el Estudio de Detalle anterior, quedando este nuevo documento como definitivo. La fecha del documento se mantiene en junio de 2020.

Previos informes de los Servicios Técnicos municipales, de 19 de octubre de 2020 (informe Técnico) y de 22 de octubre de 2020 (informe Jurídico), dicho proyecto fue aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía nº nº 06800/2020, de 23 de octubre, y expuesto a información pública mediante anuncios publicados en el diario Deia el 5 de noviembre de 2020 y en el B.O.B. nº 215, de 9 de noviembre de 2020, sin que se presentaran alegaciones, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente sin más trámites.

Visto el informe solicitado del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la DFB, de fecha 25/11/2020, donde, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de fecha 13 de noviembre de 2020, que se cita, dicho Departamento considera viable la solicitud presentada, citando la normativa foral que resulta de aplicación, considerándose conveniente su inclusión en el Texto Refundido a redactar, en su caso, tras la Aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Considerando que la utilización de este instrumento urbanístico para justificar la pretendida actuación, se considera correcta en atención al contenido y documentación que prescribe la Ley de Suelo y Urbanismo, en sus arts. 73 y 74, en relación con el 65 del Reglamento de Planeamiento, respecto a la reordenación de espacios y señalamiento de alineaciones evitando ocasionar perjuicios a terceros y alterar las condiciones de los predios.

Vista la documentación, informes citados de los Servicios Técnicos, informe jurídico de 11 de diciembre de 2020, con nota de conformidad de la Secretaría General, así como lo previsto en el art. 98 de la Ley de Suelo y Urbanismo y concordantes del Reglamento de Planeamiento, y correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno, según establece el art. 22.2.c, de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, no requiriendo la adopción del acuerdo mayoría absoluta, con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística, en su reunión de fecha 17 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el “ESTUDIO DE DETALLE ZONA “I-1” DEL POLÍGONO 2 Y ZONA “I-2” DEL POLÍGONO 3 DEL PLAN PARCIAL 39 - KAREAGA NORTE DE BARAKALDO”, de conformidad y en los términos establecidos en el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19/10/2020, y el informe del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la DFB, de fecha 25/11/2020, de-

biendo redactarse un Texto Refundido, en su caso, tras la aprobación definitiva, que incorpore las determinaciones con las que ha sido aprobado.

SEGUNDO.- Publicar la aprobación del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Bizkaia, en la Sede Electrónica Municipal y en prensa.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación del correspondiente Texto Refundido.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a D^a Blanca Uriarte Zugazabeitia, en representación de Iberian Assets, S.A., a la dirección de C.C. Max Center c/ Retuerto, nº 60 (48903 - Barakaldo), trasladando copia de los informes técnicos citados, con ofrecimiento del recurso contencioso- administrativo ante la Sala del TSJPV, dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística y devolver el expediente al Departamento de Urbanismo.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (8), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1); y **SIETE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales ELKARREKIN BARAKALDO (4), y EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.

RUEGOS

218/17/2020-18.- Ruego presentado por el portavoz del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 37321/2020, de 22 de diciembre, solicitando convocar y mantener comisiones con carácter periódico de la Comisión Técnica para el estudio y formulación de cláusulas socio-laborales y medioambientales.- El contenido del ruego referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:



PL 17/2020

"El 27 de diciembre de 2017 se resolvió vía Decreto la creación de la Comisión técnica para el estudio y formulación de cláusulas socio-laborales y medioambientales a proponer a los órganos competentes del Ayuntamiento de Barakaldo, para su incorporación a los contratos públicos que celebren.

En el Pleno de noviembre del año pasado el equipo de gobierno llevó una moción para que hasta que la Instrucción de Contratación Pública Socialmente Responsable entrara en vigor, se aplicaran cláusulas sociales y medioambientales tomando como referencia el Decreto Foral 33/2018.

Siendo así, que ni el año pasado ni éste se ha convocado ninguna comisión bien para hacer análisis y seguimiento de cómo estaba resultando esta labor en las diferentes secciones bien para analizar nuevas propuestas que se pudieran debatir en dicha Comisión. Desde Elkarrekin Barakaldo **rogamos** a la Presidenta de la Comisión convoque y mantenga comisiones con carácter periódico para poder revisar y atender que la aplicación de la Instrucción se realiza correctamente y se pueda debatir todas aquellas sugerencias y dudas que se lleven y supervisar su incorporación, con el fin de mejorar la gestión de aplicación de cláusulas socio-laborales y medioambientales en el Ayuntamiento."

La **Sra. ALCALDESA** abrió un turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, tomando la palabra, en primer lugar, en representación del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, la **Sra. FREIRE PÉREZ**, para decir lo siguiente: La constitución de una comisión técnica en 2017 para el estudio y formulación de cláusulas socio-laborales y medioambientales, con representación de todos los agentes políticos, sindicales y técnicos, supuso aportar mayores garantías para que el dinero público empleado en los contratos de obras y servicios fuera destinado haciendo cumplir una serie de medidas de ámbito social, laboral y medioambiental, todo ello, a través de la inclusión de las cláusulas pertinentes. Y esto no sólo en los pliegos que se tramitan desde el Ayuntamiento sino que, tal y como se dijo en el Pleno de noviembre del año pasado, haciéndolo extensivo a sus organismos y entidades.

Un trabajo relevante y destacado, dado el tanto por ciento del dinero municipal que se destina, por ejemplo, a servicios municipales, ya que dichas cláusulas pueden permitir la promoción de principios y valores entre las administraciones públicas, al exigir a las empresas que acceden a los contratos el cumplimiento de condiciones que garanticen por ejemplo, la ausencia de discriminación por razón de género, la inserción laboral de personas más necesitadas, vulnerables o discapacitadas o, incluso, unos salarios ajustados a la normativa laboral.

Sin embargo, y tal como indica nuestro grupo municipal en este ruego, la Comisión no ha sido convocada ni en 2019 ni en 2020 y este trabajo iniciado se ha quedado a medias. Algo que nos extraña ya que, como indicó el PNV en el Pleno citado anteriormente, la Comisión estaba en marcha y se estaba informando de la instrucción.

Pero, como decimos, el trabajo se ha quedado a medias porque si no se convoca la Comisión correspondiente de manera periódica:

- No se puede informar de si está ya en vigor la Instrucción de contratación pública del Ayuntamiento y, sobre todo, de cómo se está aplicando e impulsando el mantenimiento y la introducción de las cláusulas en la contratación municipal y en la de otros organismos y entidades.
- Tampoco podemos abordar, sin Comisión convocada por el medio, si el personal técnico de las distintas áreas ha necesitado o necesita asesoramiento en la implementación de dichas cláusulas.
- Y, además, la Comisión no puede recoger propuestas sobre nuevas cláusulas. La Instrucción es un documento vivo y habrá que irlo actualizando, si es necesario.

Algo que nos parece muy preocupante ya que si los miembros de la Comisión no sabemos cómo se está supervisando ni si se está haciendo seguimiento del cumplimiento y ejecución de las cláusulas socio-laborales y medioambientales este Ayuntamiento está incurriendo en una falta de control total.

Porque, en caso de incumplimiento por parte de la empresa contratista de los compromisos y obligaciones socio-laborales y medioambientales asumidos a través del contrato, los órganos de contratación podrán optar por la aplicación de penalidades tal y como recoge el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, si así estuviera previsto en los pliegos, o bien por la resolución del contrato si el cumplimiento de la cláusula se hubiese configurado como una obligación contractual esencial.

Pero datos como éste y los citados anteriormente, especialmente destacables, son desconocidos sin que se convoque la Comisión de trabajo correspondiente.

Intervino, a continuación, el **Sr. IMAZ GOIENETXEA**, integrante del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: En primer lugar, quiero aprovechar este turno de palabra para enviar un abrazo a los y las trabajadoras de la empresa ITP. Después de años de beneficios millonarios se utiliza la excusa de la pandemia para llevar a cabo medidas traumáticas e irreversibles contra la plan-



PL 17/2020

tilla. Esos despidos son totalmente inaceptables y vaya desde aquí nuestro apoyo a estas 87 familias.

Hace más de un año que este mismo Pleno aprobó una moción presentada por PNV y PSE para la aplicación de cláusulas sociales y medioambientales, tomando como referencia la normativa de la Diputación Foral de Bizkaia, con la intención de avanzar mientras se cerraba la última fase de la Comisión municipal sobre cláusulas sociales, puesta en marcha hace ya más de tres años. En aquel entonces ya mostramos nuestro apoyo, aunque advertíamos que nos adheríamos a una de las leyes de contratación pública menos ambiciosas de la CAV. Con el objetivo de aportar, revisar y mejorar la aplicación de cláusulas sociolaborales y medioambientales, como decía la compañería de Elkarrekin anteriormente, el Ayuntamiento ya cuenta con un foro con participación sindical, técnica y política donde se aportan infinidad de ideas respecto a cómo mejorar la contratación pública para nuestro municipio. Un año más tarde las conclusiones de este foro no se han cerrado, no se ha convocado nada y la tarea por parte del equipo de gobierno sigue sin hacerse.

Esta mesa debe reposar en el limbo de los foros de participación, publicados y publicitados pero no activados por este Ayuntamiento, como la mesa de lindano, la de seguridad ciudadana para decidir el modelo de policía local, o la del trabajo del mapa escolar, entre otras.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el **Sr. MADRAZO AJA**, del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, para señalar lo siguiente: Se presenta en esta sesión plenaria un ruego por parte de Elkarrekin Barakaldo para que se proceda a la convocatoria de reuniones de la Comisión Técnica para el estudio y formulación de cláusulas sociolaborales y medioambientales a incorporar en los contratos públicos de este Ayuntamiento. Para el Partido Socialista la contratación pública, además de una herramienta de gestión, tiene que ser un instrumento de intervención política en lo económico y por supuesto también en lo sociolaboral.

Para este grupo municipal las garantías sociolaborales y medioambientales en la contratación pública es una cuestión esencial y así lo acrecitan nuestras iniciativas adoptadas en este Ayuntamiento.

Ya en el año 2014 el grupo municipal Socialista avaló y aprobó una moción en este Pleno en la que se adoptaban compromisos para mantener y consolidar el empleo público, para limitar las contrataciones de los servicios, subrogar los trabajadores y trabajadoras de las empresas subcontratadas y contemplar en los pliegos una dotación económica suficiente para garantizar las condiciones laborales que se derivan de los marcos de negociación y

acuerdos con la representación sindical y así tratar de evitar conflictos laborales por incumplimiento de convenio, etc..

Asimismo se consideraban infracciones muy graves, con penalizaciones, incluso la rescisión del contrato, aquellos incumplimientos en la aplicación del convenio y en el impago de los salarios y precisamente esa moción planteaba que estos compromisos se plasmasen en una instrucción interna de aplicación, tanto en este Ayuntamiento como en sus empresas y organismos autónomos y yo creo que es la labor en la que los técnicos están en estos momentos.

Hoy nos trae de nuevo a este asunto la convocatoria de la citada Comisión Técnica. La creación de esta Comisión mediante Decreto de 27 de septiembre de 2017 fue la respuesta a una iniciativa precisamente del Partido Socialista de 20 de julio de 2017 en la que, mediante una moción se instaba para que este Ayuntamiento adoptara un compromiso firme en materia de contratación pública y de desarrollo de cláusulas que harían las contrataciones más respetuosas con el medioambiente, con el empleo de calidad, buscando la mejora en las condiciones laborales, con protección a los colectivos más vulnerables y por supuesto con la igualdad y la conciliación de la vida laboral y familiar.

El ruego que Elkarrekin Barakaldo trae hoy a este Pleno para que la Presidenta de la Comisión convoque y mantenga comisiones con carácter periódico para poder revisar la aplicación de la instrucción aprobada en el Pleno de noviembre de 2019 a instancia del Partido Socialista y del Partido Nacionalista Vasco, sin ningún voto en contra, para este grupo municipal cualquier propuesta que aporte mejoras en la participación política y de gestión municipal nos parece bien. Si este ruego se refiere a la Comisión Técnica creada en 2017, tendríamos que resaltar que en su artículo 1 establece cuáles son los fines de esta Comisión y en su artículo 2 establece también de manera clara cuáles son sus funciones y desde luego en ninguna de ellas aparece el ruego que se solicita en este Pleno.

La Comisión Técnica ha desarrollado su trabajo con diversas reuniones y la participación de expertos en materia medioambiental, de género, lingüística, etc., y ahora estamos a la espera de que los trabajos del grupo de personal técnico del Ayuntamiento concluyan en un documento que forme parte del cuerpo de normas en materia de contratación pública de este Ayuntamiento y así cerraríamos un círculo que, como decía al principio, se inició en el año 2014.

Por lo tanto, entendemos que lo que ahora mismo toca es esperar, ver cómo van los trabajos por parte del equipo técnico municipal y, una vez que estos trabajos estén terminados, se entiende que procederá la convocatoria de la Comisión para analizar y, en su caso,



PL 17/2020

dar el visto bueno a las cláusulas a incorporar en los pliegos de contratación de este Ayuntamiento.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. SOLA FUENTES**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: Antes de nada me gustaría aclarar que el Ayuntamiento durante el pasado mandato y el presente ha hecho un avance importante en materia de cláusulas sociales, traducido entre otros a aspectos medioambientales de igualdad, lingüísticos y socio-laborales para proteger esas condiciones a las que hacía mención la portavoz de Elkarrekin. Eso ya se hace en las licitaciones que se tramitan, para lo que las Áreas cuentan, además, con el asesoramiento de un TAG específico en el Departamento de Contratación. Además nos hemos sumado en el Ayuntamiento a la central de contratación de Bizkaia que aplica las cláusulas sociales aprobadas por la Diputación y también al programa de compra pública verde de Gobierno Vasco, sin olvidarnos de la implantación del procedimiento de licitación electrónica con la adhesión al perfil de contratación de Euskadi, algo que no solo supone una reducción en los consumos energéticos y de papel a la hora de presentar y licitar ofertas, sino también facilita y fomenta el acceso y participación a las licitaciones públicas de este Ayuntamiento a la pequeña y mediana empresa de Euskadi.

A finales de noviembre de 2017 se constituye la Comisión integrando en un espacio común técnicos, sindicatos, partidos políticos, de tal manera que de ahí salga un documento con garantías jurídicas, es decir, una herramienta de trabajo verdaderamente útil para nuestros técnicos y de esta manera finalizar con el goteo incesante de mociones, no solo la mencionada de 2014, también hubo mociones del Partido Nacionalista Vasco, de Euskal Herria Bildu, del Partido Popular, y todas ellas fueron aprobadas por unanimidad, lo que pasa que al final esas mociones no tenían un cuerpo normativo y lo que se pretendía con esta Comisión era un espacio de trabajo que derivara en un reglamento visado e informado por los técnicos.

Durante el año 2018 se trabajan los distintos bloques, el medioambiental, social, laboral, también el ámbito de la subcontratación, la igualdad, el aspecto lingüístico, etc., y tras ese período de poco más de un año la técnico responsable que ha recogido todos los puntos de vista elabora un borrador que se entrega pocos meses después, en abril de 2019, dando plazo hasta la segunda quincena de mayo para la presentación de aportaciones. Antes de finalizar ese plazo un sindicato solicitó ampliación de plazo, lo que supone extender el plazo más allá del mantado 2015-2019, algo que tampoco supone mayor inconveniente dado que el objetivo es aprobar desde el más amplio consenso una instrucción que sirva a futuro. Debemos recordar que tampoco formaba parte del programa de gobierno porque fue una iniciativa que surgió durante el mandato, aunque sí es ahora un compromiso la finaliza-

ción de ese trabajo dentro del presente mandato, algo que tenemos intención de llevar a cabo.

La técnico responsable ha analizado las únicas aportaciones recibidas por parte de Euskal Herria Bildu y EAJ/PNV y en la medida de las posibilidades se integrarán en el documento final.

Lo que viene a continuación todos lo conocemos, se forma gobierno a finales de julio, llegan las vacaciones y la Comisión se constituye entrado ya 2019, a finales, y todos conocemos lo que ha ocurrido en 2020, año "hipotecado" (entre comillas) para todas las cuestiones no urgentes que no guarden una relación directa con la gestión de la pandemia, además con un Real-Decreto que ha paralizado los procesos de contratación. No es que esto deje sin trabajo al Departamento, sino todo lo contrario, se duplica y la razón es sencilla, hay que gestionar la paralización de los expedientes, las subyacentes prórrogas derivadas de esa paralización y luego la reactivación posterior de las licitaciones de origen, con la tramitación del plan anual de contratación, así como la del año que viene, la transición a las mesas de contratación telemáticas, el departamento con rotación presencial y adaptándose a la nueva forma de trabajo con la adopción del teletrabajo, y a esto hay que sumar también la baja de la jefatura de servicio; es decir, un cúmulo de situaciones y una carga de trabajo intensiva e importante, imposible de predecir meses antes.

Aprovecho también para pedir disculpas por el retraso. También pido comprensión. Ese trabajo no lo está realizando este concejal delegado, lo está realizando personal técnico de Contratación, no está olvidado en un cajón y es prioritario para este concejal y este equipo de gobierno que esa propuesta pueda ser compartida por los miembros de la Comisión en una última sesión en la que se dará traslado de la propuesta.

MOCIONES

219/17/2020-19.- Moción presentada por la portavoz del grupo municipal EH BILDU BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 29432/2020, de 22 de octubre, en relación a crear un sistema de imposición más progresivo en las ordenanzas fiscales y precios públicos.- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

"Exposición de motivos.- La pandemia provocada por el Coronavirus ha supuesto en los últimos meses una aceleración espectacular en la crisis económica y social que se venía detectando desde hace años y, aunque es difícil determinar hasta dónde llegarán sus con-



PL 17/2020

secuencias, debemos ir preparándonos para afrontar una cruda realidad socio-económica en los próximos meses y años.

Los ayuntamientos, y Barakaldo no es una excepción, tienen una capacidad limitada en los márgenes de recaudación de impuestos y tasas. Aún con esos parámetros, creemos que hay posibilidad de seguir incidiendo en la protección de nuestra ciudadanía y sobre todo de los colectivos más vulnerables, que son los que están sufriendo la crisis de forma más violenta.

Por ello, para tratar de mantener o aumentar los ingresos es necesario seguir aplicando formulas para que quienes más tienen aporten más. Tras el anuncio de congelación, se ha impedido la posibilidad de presentar enmiendas a las ordenanzas fiscales, impuestos, y tasas de precios públicos.

Por ello, el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo acuerda: instar al equipo de Gobierno a realizar todas las modificaciones que sean necesarias en las ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS vigentes, con el fin de:

1. Crear un sistema de imposición más progresivo en todas las ordenanzas fiscales donde sea posible legalmente, mediante la aplicación de más tramos de bonificación en tasas y precios públicos a razón de renta y tipo de unidad familiar. En el resto, crear un sistema de ayudas de carácter progresivo de asistencia para el pago de esos impuestos que no permiten aplicar una progresividad.
2. Crear un sistema de imposición más progresivo elevando al máximo la tasas e impuestos que afecten directamente a las grandes empresas con altos beneficios, y bonificar a aquellas en las que en el último año se haya producido un incremento en la plantilla media del personal contratado.
3. Crear un sistema de imposición más progresivo mediante la aplicación más equitativa en los impuestos y tasas de los comercios del municipio.
4. Bonificar en las Tasas por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras a las personas que se acojan al programa del quinto contenedor, con el fin de incrementar niveles de compostaje de materia orgánica en Barakaldo."

Oída, finalmente, la intervención de la representante del grupo municipal Euskal Herria Bildu Barakaldo, Dña. María Solar Romero, anunciando la retirada de la moción contenida en este punto del Orden del Día; la Alcaldía-Presidentencia declaró que la moción de

referencia quedaba **RETIRADA** del Orden del Día de la presente sesión plenaria, a instancia del grupo proponente.

220/17/2020-20.- Moción presentada por el portavoz del grupo municipal GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO), con Registro de Entrada nº 33331/2020, de 18 de noviembre, para el establecimiento de medidas de apoyo al comercio y a la hostelería del municipio.- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

"CERO INGRESOS, CERO IMPUESTOS"

La segunda oleada de esta pandemia ha vuelto a sorprender a las instituciones y a nuestro Ayuntamiento con el pie cambiado.

De nuevo en esta segunda ocasión se ha optado por el camino fácil, consistente en el cierre de todos los locales de hostelería. Además, se ha hecho un viernes de manera sorpresiva, sin anuncios previos, con lo que todos los productos adquiridos para el fin de semana se han perdido, así como las correspondientes reservas, circunstancia que aún agrava más el daño.

De todos es conocido, además, que la actuación del Ayuntamiento ante la primera oleada de la pandemia en lo que a los apoyos económicos comprometidos se refiere, ha dejado mucho que desear dado que el mayor montante de los mismos se ha abonado hace escasos días y la devolución de la tasa de terraza a quienes la habían abonado aún no se ha materializado.

En nuestro grupo consideramos que desde el Ayuntamiento se tiene y se debe ayudar a nuestros comerciantes y hosteleros por la primera y por la segunda oleada de la pandemia y sus consecuencias.

Asimismo, no sabemos si en el mes de diciembre se podrán celebrar los eventos correspondientes a la Navidad, pero nuestro comercio no puede quedarse sin animación o dinamización comercial, por lo que entendemos que es imperioso destinar recursos a otro tipo de acciones que puedan potenciar el consumo en nuestros comercios, siempre de forma segura.

Por todo ello, se propone: Que el Ayuntamiento de Barakaldo inicie los trámites para establecer las siguientes MEDIDAS de apoyo al comercio y la hostelería del municipio:



PL 17/2020

1º.- Tasa de basuras

- a) Para el comercio, hostelería y profesionales no esenciales que tuvieron que cerrar durante la primera oleada de la pandemia, se cree una subvención por el mismo importe que pagaron por la tasa de basuras mientras estuvieron cerrados.
- b) Para los hosteleros y empresas auxiliares cerradas en esta segunda oleada, exención de la tasa de basuras durante el tiempo que dure su cierre.

2º.- Establecer una INDEMNIZACIÓN adicional a la establecida por el Gobierno Vasco para los hosteleros y empresas auxiliares afectadas por este segundo cierre, por un importe de entre 150 y 300 euros semanales en función del número de empleados y durante el tiempo que dure el cierre.

3º.- Proceder a la devolución de la tasa de terrazas correspondiente a cada establecimiento, a la mayor brevedad.

4º.- Habilitar una partida económica para la elaboración de un Plan de Dinamización del Comercio y la Hostelería, en cuanto la situación sanitaria lo permita."

Resultando que, dentro de plazo, fue presentada una **ENMIENDA PARCIAL** de fecha 29 de diciembre de 2020 (Registro Entrada nº 37851), calificada de **ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN** a que se refiere el artículo 58.4 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Portavoz del GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO), del siguiente tenor literal:

"En el punto 2 de la moción,

Donde dice:

2º.- Establecer una INDEMNIZACIÓN adicional a la establecida por el Gobierno Vasco para los hosteleros y empresas auxiliares afectadas por este segundo cierre, por un importe de entre 150 y 300 euros semanales en función del número de empleados y durante el tiempo que dure el cierre.

Deberá decir:

2º.- Establecer una SUBVENCIÓN adicional a la establecida por el Gobierno Vasco para los hosteleros y empresas auxiliares afectadas por este segundo cierre, por un importe de entre 150 y 300 euros semanales en función del número de empleados y durante el tiempo que dure el cierre.

Justificación.- En la Comisión de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, celebrada el pasado 21 de diciembre, tras el estudio de la moción presentada por el Grupo Mixto (Partido Popular Barakaldo), los técnicos de dicha Área comentaron la imposibilidad legal de que las ayudas fueran vía indemnización, pero sí podrían tener encaje vía subvención. Es por ello que presentamos esta enmienda de modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió, en primer lugar, al debate y votación de dicha **ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN**, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORIA ABSOLUTA)** de los veintisiete miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once corresponden al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

Resultando que, asimismo, dentro de plazo, fue presentada una **ENMIENDA PARCIAL** de fecha 29 de diciembre de 2020 (Registro Entrada nº 37886), calificada de **ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN** a que se refiere el artículo 58.4 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Portavoz del GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO), del siguiente tenor literal:

"En el punto 1 de la moción,

Donde dice:

1º.- Tasa de basuras

- a) Para el comercio, hostelería y profesionales no esenciales que tuvieron que cerrar durante la primera oleada de la pandemia, se cree una subvención por el mismo importe que pagaron por la tasa de basuras mientras estuvieron cerrados.
- b) Para los hosteleros y empresas auxiliares cerradas en esta segunda oleada, exención de la tasa de basuras durante el tiempo que dure su cierre.

Deberá decir:

1º.- Tasa de basuras

Instar al Ayuntamiento de Barakaldo a aprobar una bonificación extraordinaria sobre la cuantía de la tasa de basuras para el comercio, la hostelería y profesionales no esenciales que han tenido que cerrar durante la primera y segunda oleada de la pandemia.



PL 17/2020

Justificación.- Modificación en base al artículo 13 del Decreto Foral Normativo 11/2020 de 1 de diciembre."

Sometida a votación la enmienda anteriormente transcrita, resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORIA ABSOLUTA)** de los veintisiete miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once corresponden al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

En el debate de las enmiendas anteriormente transcritas, producido con carácter previo a su votación, hizo uso de la palabra el Portavoz del GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO), **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, para decir lo siguiente: Presentamos a nuestra moción inicial dos enmiendas de modificación que no hacen más que puntualizar la moción inicial cuyo espíritu y finalidad siguen intactos. Por ello me gustaría, en primer lugar, explicar el motivo de las enmiendas. En la correspondiente Comisión de Hacienda se nos expuso por parte de los técnicos municipales la posible falta de cobertura legal al texto planteado en nuestra moción, tanto en su punto uno como en su punto dos. Siguiendo este razonamiento, he procedido a corregir esta situación presentando las correspondientes enmiendas que se han comunicado puntualmente.

Dicho esto, poco hay que explicar sobre el contenido como tal de la moción presentada. No voy a ser más reiterativo sobre la situación que estamos viviendo en cuanto al comercio y sobremanera en la hostelería, la cual aún podrá dilatarse e incluso empeorar con el paso del tiempo. Por ello y para intentar aliviar en parte el asunto planteábamos los cuatro puntos de la moción, a saber: la bonificación de la tasa de basuras, la subvención semanal a los establecimientos durante la afección del cierre, la devolución de la tasa de terrazas y la partida económica para el plan de dinamización del comercio y la hostelería.

Creo que las propuestas hablan por sí mismas y no necesitan mucha explicación, aunque sí me gustaría reflexionar sobre dos aspectos. El primero de ellos que, dada la importancia del asunto y sabiendo que este concejal se ha mostrado en todo momento en disposición a colaborar para aportar iniciativas, desde el equipo de gobierno se lanzaron una serie de actuaciones pocas fechas después de la presentación de la moción, las cuales se solapaban con algunas de las que nos ocupan y sin haber tomado en cuenta las mismas. En segundo lugar que, como se ha demostrado y sin desmerecer ni obviar la parte legal y el trabajo de los técnicos del Área, y en general de nuestro Ayuntamiento, cuando algo se

quiere impulsar y llevar a cabo se convierte en un asunto de voluntad política de quienes tienen la capacidad para ejecutarlo.

Termino mi intervención esperando que, como siempre, el bien de los barakaldeses prevalezca sobre la diferencia política.

A continuación, se sometió a debate y votación la moción referida en el epígrafe de este punto, **tras la incorporación de las dos enmiendas de modificación** presentadas por el GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO), consistentes en modificar la redacción de los puntos 1º y 2º de la misma; quedando redactada como a continuación se transcribe:

"CERO INGRESOS, CERO IMPUESTOS"

La segunda oleada de esta pandemia ha vuelto a sorprender a las instituciones y a nuestro Ayuntamiento con el pie cambiado.

De nuevo en esta segunda ocasión se ha optado por el camino fácil, consistente en el cierre de todos los locales de hostelería. Además, se ha hecho un viernes de manera sorpresiva, sin anuncios previos, con lo que todos los productos adquiridos para el fin de semana se han perdido, así como las correspondientes reservas, circunstancia que aún agrava más el daño.

De todos es conocido, además, que la actuación del Ayuntamiento ante la primera oleada de la pandemia en lo que a los apoyos económicos comprometidos se refiere, ha dejado mucho que desear dado que el mayor montante de los mismos se ha abonado hace escasos días y la devolución de la tasa de terraza a quienes la habían abonado aún no se ha materializado.

En nuestro grupo consideramos que desde el Ayuntamiento se tiene y se debe ayudar a nuestros comerciantes y hosteleros por la primera y por la segunda oleada de la pandemia y sus consecuencias.

Asimismo, no sabemos si en el mes de diciembre se podrán celebrar los eventos correspondientes a la Navidad, pero nuestro comercio no puede quedarse sin animación o dinamización comercial, por lo que entendemos que es imperioso destinar recursos a otro tipo de acciones que puedan potenciar el consumo en nuestros comercios, siempre de forma segura.



PL 17/2020

Por todo ello, se propone: Que el Ayuntamiento de Barakaldo inicie los trámites para establecer las siguientes MEDIDAS de apoyo al comercio y la hostelería del municipio:

1º.- Tasa de basuras

Instar al Ayuntamiento de Barakaldo a aprobar una bonificación extraordinaria sobre la cuantía de la tasa de basuras para el comercio, la hostelería y profesionales no esenciales que han tenido que cerrar durante la primera y segunda oleada de la pandemia.

2º.- Establecer una SUBVENCIÓN adicional a la establecida por el Gobierno Vasco para los hosteleros y empresas auxiliares afectadas por este segundo cierre, por un importe de entre 150 y 300 euros semanales en función del número de empleados y durante el tiempo que dure el cierre.

3º.- Proceder a la devolución de la tasa de terrazas correspondiente a cada establecimiento, a la mayor brevedad.

4º.- Habilitar una partida económica para la elaboración de un Plan de Dinamización del Comercio y la Hostelería, en cuanto la situación sanitaria lo permita."

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ, POR MAYORÍA ABSOLUTA, RECHAZAR LA MOCIÓN** anteriormente transcrita, de conformidad con el siguiente resultado: **OCHO VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales ELKARREKIN BARAKALDO (4), EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1); y **DIECINUEVE VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), y SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (8).

La **PRESIDENCIA** abrió un turno de intervenciones para posicionarse respecto a la moción contenida en este punto del Orden del Día, tras la incorporación de las dos enmiendas de modificación, al haber sido aprobadas, haciendo uso de la palabra, en primer lugar, la concejala del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, **Sra. KAREAGA MARTÍNEZ**, para decir lo siguiente: Krisiak gehien kaltetutako sektoreei laguntzeko neurri zehatz eta logikoak aurkezten dituen edozein proiektuk gure babesaren izango du. Gure proposamenetan egin dugun bezala, ezohiko egoera honen aurrean babes instituzionala bermatzea asmoa duen guztiak basbestuko dugu, batez ere pandemiak gehien kolpatzen duen sektore batentzako onuragarriak diren ekintzak direnean. Beraz, gure botoa aldekoa izango da.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el representante del grupo municipal ELKARRREKIN BARAKALDO, **Sr. BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, para señalar lo siguiente: En primer lugar quiero anunciar que íbamos a hacer una única intervención en lo relativo a la moción y sus enmiendas, al entender que eran correctas por ajustarse a lo estipulado en el informe técnico del Área.

Por contextualizar un poco el fondo de la moción y las enmiendas presentadas por el grupo proponente, la ausencia de un marco jurídico adaptado a la situación de la pandemia ha llevado a muchos ayuntamientos de nuestra provincia a solicitar, de manera reiterada, una norma que permita abordar con garantías legales las bonificaciones o exenciones en las tasas locales, y esa regulación ha visto la luz el 1 de diciembre.

El Decreto foral normativo 11/2020, en su artículo 13, establece que las administraciones locales podrán aprobar bonificaciones excepcionales sobre las tasas municipales, siempre que estas bonificaciones estén motivadas por la pandemia del COVID 19, y a afecten a sectores especialmente vulnerables a la misma. El Decreto regula, además, que estas bonificaciones podrán ser extensibles al año 2021 e incluso faculta a la administración a que la bonificación pueda retrotraerse al 1 de enero de 2020.

El Decreto dota, por tanto, al Ayuntamiento de un marco jurídico y una herramienta. Su uso es competencia exclusiva, como ha comentado Víctor, del Equipo de Gobierno y, como quedó patente en la Comisión de Hacienda, este Equipo de Gobierno ha decidido que no va a utilizarlo, que sus medidas ya son suficientes.

En definitiva, no se recogerán estas bonificaciones que nacen del consenso y la necesidad manifiesta de los ayuntamientos bizkainos y de los sectores vulnerables frente a la pandemia: comercio, hostelería, cultura..., pero también todos los sectores profesionales no esenciales que de una manera u otra se han visto obligados a echar la persiana.

La moción que nos ocupa trae a colación todas estas cuestiones, y nadie en su sano juicio se negaría a tener en cuenta una herramienta, que se brinda en bandeja de plata, que puede suponer a los y las barakaldesas una ayuda adicional para sobrellevar esta situación.

Esperamos que Barakaldo no sea una excepción.

En representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, la **Sra. DELGADO ALAÑA**, señaló: La actual crisis sanitaria y sus profundas consecuencias económicas es algo que no desconoce ninguno de los presentes. En varias oca-



PL 17/2020

siones hemos tratado el efecto de la pandemia para nuestro pueblo y más concretamente las consecuencias directas que están viviendo sectores económicos claves como son la hostelería y el comercio local, este último además venía sufriendo el envite de los nuevos modelos de consumo lineal.

Esto lo tenemos claro todos, pero no debemos llevarnos a engaño. Sabemos que esta situación de pandemia ha sido sobrevenida, que ninguno de nosotros era consciente a comienzos de marzo del año pasado que estaríamos pasando unas Navidades como éstas. Por lo tanto, se han ido tomando muchas de las medidas en función del devenir de los acontecimientos; ¿eso es malo? No. Se ha reaccionado de la mejor manera posible y claramente ante la segunda ola las respuestas han sido más rápidas y precisas. Lo sabemos bien los socialistas que en los últimos meses hemos tomado decisiones para favorecer el sector de la hostelería, como las ayudas directas concedidas por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco. Estamos hablando de hasta 4.500 euros de los que se beneficiarán una gran mayoría de los hosteleros. No debemos olvidar tampoco las medidas tomadas por el Gobierno de España en relación a la cobertura de ERTeS, pago de cuotas de autónomos, prestaciones a los mismos, así como la protección frente a los alquileres abusivos. Pero hay más medidas tomadas, muchas de las cuales van en la línea de las solicitadas en esta moción y que ya se han puesto en marcha por parte de este Ayuntamiento, no solo en relación con las ayudas económicas directas o bonificaciones en tasas e impuestos, sino también con otras que, aunque menos visibles, han resultado igual de efectivas. Puedo poner un ejemplo claro que conozco de primera mano porque lo pusimos en marcha desde el Área de Desarrollo Sostenible. Como consecuencia de la Orden de la Consejera de Salud del Gobierno Vasco de 19 de agosto, en la que se establecía el cierre de los establecimientos de hostelería clasificados como grupo 3 y grupo 4, que afectaba a los pubs y discotecas de nuestro municipio, estos locales se vieron obligados a cerrar pese a que contaban con instalaciones adecuadas y reconocidas en sus licencias para operar en horario diurno, es decir, para poder servir cafés y pintxos desde las 11 de la mañana. No dudamos y se articuló rápidamente un procedimiento acorde a la ley para que pudieran seguir abiertos realizando las mismas actividades en las mismas condiciones que lo venían haciendo como bares y cafeterías. A día de hoy si no se hubiera articulado este procedimiento no podrían estar abiertos como lo están el resto de bares para hacer la misma actividad.

Por lo tanto, esta moción adolece de cierta verdad en la exposición de motivos porque con medidas como las que ya se han expuesto se ha intentado responder de la manera más rápida posible a las consecuencias económicas y sociales que ha sufrido este sector como muchos otros.

En relación a lo comentado por el Sr. Bolaños, quiero decirle que recaudar impuestos del sistema tributario que tenemos también sirve para dar cobertura social y justa a otros sectores y las bonificaciones deben ser estudiadas y debe verse el impacto en cada uno de los sectores en función de su impacto real. No se puede plantear como se hizo en la Comisión de Hacienda, y no fue este grupo, café para todos. Es importante respetar el sistema tributario del que nos hemos dotado y que la ley dice que tiene que ser progresivo y justo, que ya en sí mismo es progresivo y justo porque gracias a eso podemos dar asistencia a muchos barakaldeses y barakaldesas de sectores clave y de otras situaciones que a lo mejor no están cubiertas por una situación económica o por trabajar en una empresa o en un comercio que se ha visto abocado al cierre circunstancial por la situación de la pandemia, sino porque venían sufriendo ya el impacto de la anterior crisis económica y un remonte que habíamos conseguido alcanzar y que, como consecuencia de esta crisis sanitaria, no se ha podido establecer definitivamente.

Hablar de bonificaciones en tasas e impuestos de manera generalizada, aunque sea un buen mecanismo dispuesto por la Diputación, puede ser bastante arriesgado porque recordemos que la protección pública se basa en la recaudación impositiva.

Por lo tanto, no compartimos la visión del Partido Popular sobre las medidas que se plantean en su moción para salvaguardar este sector, por lo que votaremos en contra.

A continuación, el **Sr. SOLA FUENTES**, en representación del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, hizo su exposición en los siguientes términos: No creo que este Ayuntamiento se niegue a aprovechar las medidas que aprueben las Juntas Generales para poder llevar a cabo medidas en su conjunto que se tengan que establecer, ni mucho menos; es más, no hemos esperado a que se aprueben dichas medidas y ya adoptamos medidas desde que arrancó la pandemia. Al final, las medidas que un ayuntamiento u otro tome en su conjunto se traducen en un impacto económico para las Arcas municipales y las que ha adoptado el Ayuntamiento de Barakaldo han tenido un impacto sustancial y además lo hemos hecho por responsabilidad.

El objetivo general de esta moción creo que es compartido ampliamente por todos y todas; de hecho, gran parte de todas las cosas que se solicitan ya se están llevando a cabo por el equipo de gobierno. La condonación de la tasa de terrazas, permitiendo además la instalación a bares o la ampliación, cuando lo permite el espacio, a los que ya tenían derecho a terraza.

Respecto a la devolución, se ha completado la devolución del segundo semestre y ya se ha resuelto el encaje para dar respuesta al período de apertura de mayo a agosto, que es



PL 17/2020

en lo que estaban trabajando los técnicos, por lo que la cantidad que falta se irá devolviendo durante el mes de enero, aunque, dado el volumen de expedientes, se podría extender hasta el mes de febrero.

Dos líneas de ayudas directas que, por supuesto, tengan en cuenta el esfuerzo fiscal de estos negocios. La primera de media unos 600 euros, ya abonada, y una segunda línea de ayudas de 800 euros.

Respecto a esta última convocatoria cuyo plazo se cerró hacer un par de semanas, se han recibido 403 solicitudes, 173 ya están en Tesorería para el pago, 393 se han verificado por Inguralde y están siendo fiscalizadas para que puedan ser abonadas, que esperamos se abonen a lo largo del mes de enero, y hay 10 solicitudes en las que falta aportar documentación por parte de los solicitantes y después se continuará con los trámites correspondientes.

Además, hemos anunciado que se devolverá el importe de la tasa de basuras por el período de cierre y la fórmula empleada será por compensación en futuros recibos.

Acciones de dinamización desde la Agencia de Desarrollo tanto para el comercio como para la hostelería, una en verano y otra en Navidades.

Dos campañas de bonos municipales que se suman a las de Gobierno y Diputación, servicio de intermediación para la negociación de las condiciones del alquiler. Acaba de entrar en vigor un nuevo crédito adicional de medio millón de euros para acciones de promoción económica. Es decir, Barakaldo ha aprobado su paquete de medidas de apoyo al sector para sumarnos a las que ya ofrecen Gobierno Vasco y Diputación Foral de Bizkaia.

Puede haber muchas fórmulas, no decimos que no. Nosotros hemos asumido un esfuerzo económico importante para poder llevar a cabo todas las que se han realizado, a pesar de la drástica reducción de ingresos que en este ejercicio ha supuesto un ajuste de 7 millones de euros al presupuesto de un gasto extraordinario por Covid no contemplado en el presupuesto de muchos millones de euros. Pero, como digo, en un ejercicio de responsabilidad y recogiendo también el guante del sector, hemos asumido ese esfuerzo importante.

Es por ese motivo que no podemos aprobar su moción, no porque no compartamos la finalidad general de la misma, de hecho es lo que venimos haciendo. Seguimos abiertos, por supuesto, a escuchar toda propuesta que tenga que hacerse y, además, como se ha hecho una Mesa de Trabajo junto al personal técnico y al sector en la que todos los grupos

políticos tenéis presencia, seguro que en la misma podremos escuchar sus opiniones y analizarlas con garantías de viabilidad.

El **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, en la representación anteriormente señalada, dio comienzo al segundo turno de palabra diciendo: En primer lugar quiero dar las gracias a quienes vayan a votar a favor de esta moción. En segundo lugar, lamento que, tal como ha comentado el portavoz del Partido Nacionalista Vasco, que comparte, a diferencia del Partido Socialista que también lo ha dicho su portavoz, que compartan el espíritu de la moción y no puedan aprobarla porque, como dice, ya se están realizando esas labores. Si lo compartimos, vayamos todos de la mano y empujemos todos juntos.

Por hacer una mención a la intervención de la portavoz del Partido Socialista, ha dicho que, gracias al Partido Socialista, somos los mejores en el tratamiento de esta pandemia; gracias al Partido Socialista, parece que vamos a salir de esta crisis sanitaria, y que nuestra moción adolece de verdad. No sé si en su siguiente turno de palabra me puede explicar de qué verdad adolece la moción.

También ha hablado de recaudar impuestos, del espíritu tributario ... Nadie ha dicho que no se recauden impuestos. No entiendo lo que dice, ni en la Comisión Informativa de Hacienda correspondiente ni en el Pleno de hoy. Parece que estamos en contra del resto de los grupos en cuanto a que se recauden impuestos. Lógicamente los impuestos son necesarios en nuestro sistema. Lo que estamos diciendo es que a los sectores que están altamente dañados debido a una situación extraordinaria debemos aplicarles medidas extraordinarias. Su partido y usted son libres de no compartir la visión, pero que me diga que la moción adolece de verdad ... Lamento la discrepancia en un asunto tan delicado como el que nos ocupa en estos momentos.

La **Sra. DELGADO ALAÑA**, por su parte, expuso lo siguiente: Sr. Rodríguez, lamento sinceramente que no me haya entendido cuando me he referido a la importancia del tema fiscal y su consolidación para cubrir las necesidades de vecinos y vecinas. Yo no he dicho que su moción adolezca de verdad. He dicho que adolece de cierta verdad porque ha hecho referencia a situaciones que se han podido ir dando porque al principio de mi intervención ya le he dicho que ha habido momentos en los que la situación ha sido sobrevenida y que muchas decisiones se han ido tomando a medida que se iban viendo las consecuencias en el impacto económico de las medidas sanitarias adoptadas. Eso es cierto, no le digo que no, pero decir que se ha actuado tarde ... No, se ha actuado en función de cómo se ha ido viendo el avance de la pandemia. Por eso decía que nadie se imaginaba en marzo del año pasado que íbamos a tener unas Navidades como éstas.



PL 17/2020

Todos los sectores se están viendo afectados por esta situación económica porque ha provocado un impacto global y los impuestos ayudan y hemos tomado medidas para socorrer y apoyar a sectores muy concretos que son los más perjudicados, pero de manera general la situación afecta a todo el mundo. El Sr. Sola ha explicado claramente el impacto económico que está teniendo y lo que ha supuesto para el presupuesto de este Ayuntamiento las medidas que se han puesto en marcha.

Se intenta llegar a todo el mundo. Gracias al sistema impositivo y a la redistribución de la riqueza que nos permite obtener ingresos para poder cubrir las necesidades de todos los vecinos y vecinas de nuestro pueblo. Eso es importante, pero no puede decir que no se ha hecho nada o que lo que se ha hecho no es suficiente. El Sr. Sola lo ha dicho claramente. Se han puesto en marcha herramientas y se está viendo cómo afectan en cada uno de los sectores y habrá que ir adaptándolas, pero esto no puede ser un brindis al sol y no se puede hablar de manera general. Se han puesto en marcha herramientas, se han ido tomando decisiones y se está actuando. Decir que no se está actuando no es justo y a eso me refería cuando he dicho que su moción adolece de cierta verdad.

A continuación intervino el **Sr. SOLA FUENTES**, poniendo de manifiesto lo que se indica: Por aclarar lo que he comentado por si no se ha entendido, por supuesto que compartimos las medidas propuestas y nos encantaría poder aprobar todas ellas. Lo que he intentado explicar es que este Ayuntamiento ha adoptado su paquete de medidas que ha tenido un impacto importante en las Arcas municipales y hemos seguido adelante con ellas. Si entramos en la política del "y yo más" ... Hemos escuchado también a otro portavoz decir que no había que hacerlo solo con la hostelería, sino con todos los sectores. Habrá que tomar medidas teniendo en cuenta lo que pueden soportar las Arcas municipales. Se ponen muy exquisitos en los ayuntamientos en los que no están gobernando, pero el principal ayuntamiento de Bizkaia en el que gobiernan en coalición, que es el de Durango, ya estamos viendo lo que dicen el comercio y la hostelería. Solo ha habido una convocatoria de ayudas, de la cual solo se ha repartido el 38%, y lo poco que se ha entregado ha sido a finales de año. Ha quedado sin repartir un 60% y, según dicen el comercio y la hostelería de Durango, ha sido debido a que los requisitos eran muy exigentes. Igual ustedes tienen que empezar a hacer los deberes en casa y después venir aquí a proponer rescates y planes de choque.

El **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, en el tercer turno de palabra, dijo lo siguiente: Sin ánimo de polemizar sobre un asunto tan serio y de tanta importancia. Yo creo que nunca es suficiente cuando los colectivos están desfavorecidos, y me da igual de lo que hablemos, nunca es suficiente. Yo creo que hay que seguir trabajando siempre por ellos.

Sra. Delgado, no se olvide usted nunca de que los contribuyentes no son números; tienen cara y ojos y hay que decirles a la cara cuando no se les va a echar una mano o sí se les va a echar una mano porque la gente que desempeña una labor, toda la gente tiene familia que tiene que sacar adelante y cuando una crisis como ésta golpea hay que saber que tienen cara y ojos.

La **Sra. DELGADO ALAÑA**, por su parte, expuso lo siguiente: Sr. Rodríguez, yo le conozco a usted y usted me conoce a mí y nos respetamos. Sabe perfectamente que cuando me refiero al sistema recaudatorio de impuestos para poder cubrir las necesidades de vecinos y vecinos lo hago pensando en personas con cara y ojos, que tienen que alimentarse y cuidar a sus familias. Usted sabe perfectamente que mi familia también se ha visto afectada por el cierre de la hostelería, pero hay muchos más sectores que atender y tenemos que seguir manteniendo el sistema para poder llegar a todos los que necesitan ayuda y todo se va haciendo con medida, con cabeza y con mucho sosiego y siempre vamos a estar ahí para ayudarles. Entiendo que ustedes también. Entiendo que cuando se hacen las propuestas por parte de cualquier grupo que está representado en este Pleno municipal o del equipo de gobierno, se hacen porque sabemos que detrás hay personas y porque estamos comprometidos con todos los vecinos y vecinas de Barakaldo, no solo los de mi grupo político, sino los 27 concejales que estamos en este Pleno.

Repito, nos conocemos y quiero aprovechar para felicitarle las fiestas. Esperemos que el año que viene no estemos en una situación tan mala.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. SOLA FUENTES**, con las siguientes palabras: Efectivamente, sin ánimo de polemizar, sigo insistiendo, Sr. Rodríguez, estoy totalmente de acuerdo en que nunca será suficiente. Toda la ayuda que se pueda prestar siempre será bienvenida, pero por desgracia trabajamos con un presupuesto limitado. Además, como ya trasladamos al propio sector en la Mesa de Trabajo, nos han tenido a su lado este año trabajando codo con codo, asumiendo un esfuerzo importante para ayudarles y además también les trasladamos que ese compromiso se va a prolongar mientras dure esta situación, intentando ayudarles dentro de nuestras posibilidades haciendo todo lo posible, por supuesto.

221/17/2020-21.- Moción presentada por los grupos municipales ELKARREKIN BARAKALDO y EH BILDU BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 37387/2020, de 22 de diciembre, a propuesta de la Asociación Periko Solabarria, instando al Ayuntamiento a repudiar el ataque al mural de recuerdo a Periko Solabarria.- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:



PL 17/2020

"Antecedentes.- Ante el nuevo sabotaje contra el mural de Periko Solabarria en el pilar del Puente de Rontegi, realizado el pasado mes de septiembre por grupos de extrema derecha neo nazis, queremos llevar a este Pleno para su tratamiento y aprobación la siguiente moción.

Exposicion de motivos.- No se resignan al papel intrascendente que les viene asignando la sociedad vasca en las sucesivas citas electorales, como consecuencia de su nula implantación social y aún menor aportación en el terreno cultural, social y demás ámbitos.

Para salir de ese anonimato y hacerse notar, han optado por tachar y emborronar la imagen de una persona apreciada y querida, tanto en Barakaldo como en la Zona Minera y Ezkerraldea.

Periko Solabarria durante muchos años fue Concejal de este Ayuntamiento y representante en otras instituciones por elección popular.

Al final de su largo recorrido político y como reconocimiento a su figura, por parte del movimiento popular y vecinal, fue propuesto como "pregonero" de las fiestas de Barakaldo. Propuesta que fue ratificada por el Pleno con amplia mayoría absoluta de los miembros de la corporación.

Aún hoy y, pese a las diferencias políticas, Periko Solabarria es una figura respetada y recordada con cariño por muchos barakaldeses y barakaldesas, y reflejo de ello es la receptividad que desde la Alcaldía se hizo a la propuesta de nombrar una calle en su nombre.

Durante años Periko Solabarria desempeñó en la construcción del Puente de Rontegi su querido oficio de Peón de la Construcción, además del de Diputado en el Congreso. Ese cariño hacia el Puente de Rontegi animó a varios vecinos de Lutzana a hacer un mural en uno de los pilares, en su recuerdo, que, con el deterioro del tiempo y los sucesivos sabotajes, llevó en un auzolan a ampliar el tamaño y la calidad artística, convirtiéndolo en icono y referencia, tanto para los que pasean por ese entorno, como por ambas márgenes de la ría.

Por todo ello y para su aprobación por el Pleno de la corporación municipal PROPO-NEMOS:

- Repudiar el ataque al mural de recuerdo a Periko Solabarria en el Puente de Rontegi por suponer un insulto a su figura, querida y respetada por los vecinos y vecinas de Barakaldo.

- Repudiar y rechazar la actuación de los autores de esta acción, firmada por grupos de extrema derecha neo nazis, por dañar la convivencia ciudadana.
- El Ayuntamiento de Barakaldo, en la medida de sus posibilidades, ejercerá todas las acciones a su mano para impedir que este tipo de acciones se vuelvan a producir."

Resultando que, dentro de plazo, fue presentada una **ENMIENDA PARCIAL** de fecha 28 de diciembre de 2020 (Registro Entrada nº 37719), calificada de **ENMIENDA PARCIAL DE ADICIÓN** a que se refiere el artículo 58.5 del Reglamento Orgánico Municipal, por los Portavoces de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO y SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, del siguiente tenor literal:

Añadir al final de la moción el siguiente texto:

"- Repudiar también que desgraciadamente éste no es el único ejemplo en Barakaldo de sabotajes mediante pintadas contra símbolos políticos, ya que este mismo año han sido atacados también con pintadas los Batzokis de Cruces (mayo) y Burtzeña (junio), y las Casas del Pueblo de Barakaldo (mayo) y Cruces (junio)."

Justificación: El ataque contra el mural dedicado a Periko Solabarría, desgraciadamente no es la primera vez ni el único ejemplo en Barakaldo de sabotajes mediante pintadas contra símbolos políticos."

Visto, asimismo, el escrito presentado por los grupos municipales Elkarrekin Barakaldo y EH-Bildu Barakaldo, con Registro de Entrada nº 37925, de 29 de diciembre, solicitando la retirada de la moción, la **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**, en consecuencia, declaró que la moción de referencia quedaba **RETIRADA** del Orden del Día de la presente sesión plenaria, a instancia del grupo proponente.

Finalmente, la **Sra. ALCALDESA** hizo uso de la palabra para felicitar el nuevo año a todos los presentes, así como a los vecinos y vecinas de Barakaldo, con el deseo de salud, trabajo y bienestar para todos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y cincuenta y tres minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General accidental, **CERTIFICO**.